

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012 Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al nueve de agosto de dos mil doce.

Vistos los expedientes **00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012 y 00822/INFOEM/IP/RR/2012 ACUMULADOS**, para resolver los recursos de revisión promovidos por [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **PODER LEGISLATIVO** en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El treinta de mayo de dos mil doce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, dos solicitudes de acceso a información pública, consistente en:

“...1.- Copia del documento donde conste el nombre de los funcionarios o empleados del Poder Legislativo que hayan solicitado y obtenido el permiso para gozar de una baja temporal en su empleo, con el fin de realizar otras tareas. Para el caso de esta pregunta proporcionar la información con las siguientes características, por cada empleado o empleada: nombre del empleado o empleada, puesto que ocupa u ocupaba, dependencia a la que estaba adscrito, salario mensual bruto y neto del empleado o empleada que solicitó el citado permiso. Dependiendo del caso detallar si es permiso con goce de sueldo o sin goce de sueldo. Requiero la información de los permisos solicitados y autorizados a partir del primero de enero de 2012 y hasta la fecha de presentación de esta solicitud. Para el caso de cada empleado o empleada detallar la fecha en el que fue autorizado su permiso. En todos los casos, es decir de cada empleado que haya sido motivo de un permiso para tener una baja temporal en su empleo, requiero copia del documento donde haya solicitado dicho permiso al funcionario respectivo del Congreso Local. 2. Copia del documento donde conste el nombre de los funcionarios o empleados del Poder Legislativo que hayan presentado su renuncia al empleo del que gozaban en el Poder Legislativo. Para el caso de esta pregunta proporcionar la información con las siguientes características, por cada ex empleado o ex empleada: Nombre del empleado o empleada (ahora ex empleados), puesto que ocupaba, dependencia a la que estaba adscrito, salario mensual bruto y neto que percibía. Requiero la información de las renunciaciones presentadas y autorizadas a partir del primero de enero de 2012, y hasta la fecha de presentación de esta solicitud, por lo cual en el caso de cada ex empleado o ex empleada proporcionar la fecha también en la cual presentó su renuncia. En todos los casos, es decir de cada empleado que haya presentado y se le haya autorizado la renuncia, requiero copia del documento donde solicitó la respectiva renuncia. 3. Copia del documento donde se justifique que la renuncia o permisos solicitados por empleados o ex empleados del Poder Legislativo, según sea el caso, no ha causado merma en el trabajo legislativo. 4. En los casos donde no exista el permiso solicitado o la renuncia presentada por los empleados o ex empleados del Poder Legislativo, proporcionar copia del documento que soporte o compruebe dicho movimiento administrativo...”

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

“...1. Copia del documento donde conste el nombre de los funcionarios o empleados del Poder Legislativo que hayan solicitado y obtenido el permiso para gozar de una baja temporal en su empleo, con el fin de realizar otras tareas. Para el caso de esta pregunta proporcionar la información con las siguientes características, por cada empleado o empleada: Nombre del empleado o empleada, puesto que ocupa u ocupaba, dependencia a la que estaba adscrito, salario mensual bruto y neto del empleado o empleada que solicitó el citado permiso. Dependiendo del caso detallar si es permiso con goce de sueldo o sin goce de sueldo. Requiero la información de los permisos solicitados y autorizados a partir del primero de enero de 2012 y hasta la fecha de presentación de esta solicitud. Para el caso de cada empleado o empleada detallar la fecha en el que fue autorizado su permiso. En todos los casos, es decir de cada empleado que haya sido motivo de un permiso para tener una baja temporal en su empleo, requiero copia del documento donde haya solicitado dicho permiso al funcionario respectivo del Congreso Local. Para el caso de cada empleado o empleada en esta situación, precisar el plazo o periodo de tiempo en el cual solicitó darse de baja como empleado del Poder Legislativo...”

Tales solicitudes de acceso a información pública, fueron registradas en **EL SAIMEX** con los números de folio o expediente **00148/PLEGISLA/IP/A/2012** y **00149/PLEGISLA/IP/A/2012**, respectivamente.

MODALIDAD DE ENTREGA SELECCIONADA: A través de **EL SAIMEX**.

2. El siete de junio de dos mil doce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo sucesivo **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de acceso a información pública, consistente en:

“...1. Copia del documento donde conste el nombre de los funcionarios, empleados o asesores del Poder Legislativo, que hayan solicitado y obtenido el permiso para gozar de una baja temporal en su empleo (o como se le denomine por parte de la Secretaría de Administración), con el fin de realizar otras tareas. Para el caso de esta pregunta proporcionar la información con las siguientes características, por cada empleado o empleada, o asesor o asesora: Nombre del empleado o empleada o asesor o asesora, puesto que ocupa u ocupaba, dependencia a la que estaba adscrito o diputado o diputada con la que trabajaba, salario mensual bruto y neto del empleado o empleada, o asesor o asesora, que solicitó el citado permiso. Dependiendo del caso detallar si es permiso con goce de sueldo o sin goce de sueldo. Requiero la información de los permisos solicitados y autorizados a partir del primero de enero de 2012 y hasta el 8 de junio de 2012 Para el caso de cada empleado o empleada, o asesor o asesora, detallar la fecha en el que fue autorizado su permiso. En todos los casos, es decir de cada empleado, empleada, o asesor o asesora, que haya sido motivo de un permiso para tener una baja temporal en su empleo, requiero copia del documento donde haya solicitado dicho permiso al funcionario respectivo del Congreso local. De cada empleado o empleada, o asesor o asesora, en esta situación, proporcionar el plazo o tiempo en el cual estará dado de baja temporalmente o con el respectivo permiso para ausentarse. 2. Copia del documento donde conste el nombre de los funcionarios o empleados, o asesores o asesoras, del Poder Legislativo que hayan presentado su renuncia al empleo del que gozaban en el Poder Legislativo. Para

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

el caso de esta pregunta proporcionar la información con las siguientes características, por cada ex empleado o ex empleada, o ex asesor o ex asesora (que se encuentren en esta situación): Nombre del empleado o empleada, o asesor o asesora (ahora ex empleados y ex asesores), Puesto que ocupaba, dependencia a la que estaba adscrito o adscrita, o diputado con el cual trabajaba, salario mensual bruto y neto que percibía. Requiero la información de las renunciaciones presentadas y autorizadas a partir del primero de enero de 2012, y hasta el 8 de junio de 2012, por lo cual en el caso de cada ex empleado o ex empleada, ex asesor o ex asesora, proporcionar la fecha también en la cual presentó su renuncia. En todos y cada uno de los casos, es decir de cada empleado o empleada, asesor o asesora, que haya presentado y se le haya autorizado la renuncia, requiero copia del documento donde solicitó la respectiva renuncia a su respectivo superior o funcionario respectivo. Para el caso de cada ex empleado o ex empleada, o ex asesor o ex asesora, en esta situación, precisar si tienen la posibilidad de ser recontratados. 3. Copia del documento donde se justifique que la renuncia o permisos solicitados por empleados o ex empleados del Poder Legislativo, según sea el caso, no causó merma en el trabajo legislativo. 4. En los casos donde no exista el permiso solicitado o la renuncia presentada por los empleados o ex empleados (o asesores o ex asesores) del Poder Legislativo, proporcionar copia del documento que soporte o compruebe dicho movimiento administrativo. Nota 1: Para mayor precisión en la información cuando solicito información sobre los empleados del Poder Legislativo, me refiero a empleados, empleadas, asesores o asesoras, o cualquier otra denominación que exista, tanto en el caso de los permisos solicitados para ausentarse temporalmente, como en el caso de las renunciaciones. Nota 2: Toda la información que requiero corresponde al plazo citado entre el primero de enero de 2012 al 8 de junio de 2012, por lo cual en el caso de cada empleado, empleada, asesor o asesora, y ex empleados, ex empleadas, ex asesores o ex asesoras, proporcionar la respectiva fecha (día y mes), en el cual realizó los respectivos trámites, y le fueron autorizados para ausentarse temporalmente o renunciar. Nota 3: Cuando me refiero a permisos temporales para que empleados o asesores se ausenten, me refiero al hecho de que pidan permiso para dejar su puesto temporalmente y después volver a reincorporarse. (Si administrativamente tiene otro nombre este movimiento, proporcionar la información con base en esa clasificación)...”

Esa solicitud fue registrada en **EL SAIMEX** con el número de folio o expediente **00158/PLEGISLA/IP/A/2012**.

MODALIDAD DE ENTREGA SELECCIONADA: A través de **EL SAIMEX**.

3. El veinte y veintinueve de junio de dos mil doce, respectivamente, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a las solicitudes de acceso a información pública que se precisan en los apartados que anteceden, en la forma y términos que se describen a continuación.

00148/PLEGISLA/IP/A/2012

A la respuesta se adjuntaron los archivos electrónicos **respuesta 148.pdf**, **Folio 148 Copia permisos temporales.pdf**, **148 RESPUESTA1.zip** y

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

148RESPUESTA.pdf, que contienen copias digitales de los siguientes documentos:

- ✓ Oficio número **UIPL/0436/2012** de veinte de junio de dos mil doce, suscrito por la Titular de la Unidad de Información, que a continuación se inserta:



UNIDAD DE INFORMACIÓN
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO



2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL

Toluca de Lerdo, México, 20 de junio de 2012

UIPL/0436/2012

C. [REDACTED]
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 46 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar, archivo que contiene respuesta a su solicitud de información con número de folio 00148/PLEGISLA/IP/A/2012, emitida por los Servidores Públicos Habilitados de la Secretaría de Administración y Finanzas así como de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios respectivamente del Poder Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. M. MÓNICA OCHOA LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

- ✓ Respuesta emitida por el Servidor Público Habilitado, en relación a la solicitud **00148/PLEGISLA/IP/A/2012**, que en lo que interesa al asunto a continuación se incorpora:

RESPUESTA:

EL DOCUMENTO DONDE CONSTA EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DEL PODER LEGISLATIVO QUE SOLICITARON PERMISO TEMPORAL, SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHAS 15 Y 29 DE MARZO, 12, 26 Y 27 DE ABRIL Y 23 DE MAYO DEL AÑO 2012, SE ANEXAN COPIAS.

LOS PERMISOS TEMPORALES CONCEDIDOS SON SIN GOCE DE SUELDO, RAZÓN POR LA CUAL NO CAUSAN MERMA AL PODER LEGISLATIVO.

NOMBRE	FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO	PUESTO	DEPENDENCIA	BRUTO MENSUAL	NETO MENSUAL
ALCALA IZGUERRA MARIA JOSE	23-MAR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
ANDON PAZ FLORA MARTHA	15-MAR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
BARRUETA BARON NOE	15-MAR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
BASAÑEZ GARCIA PABLO	26-ABR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
BEDOLLA LOPEZ PABLO	26-ABR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
CALDERON LEON GUILLERMO CESAR	15-MAR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
CARVALLO DELFIN HECTOR KARIM	26-ABR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
CASTILLO MARTINEZ EDGAR	26-ABR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
DE LA VEGA MEMBRELLO CONSTANZO	26-ABR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
DE LOS COBOS CARMONA EYNAR	26-ABR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
ESCAMILLA GODINEZ GREGORIO	26-ABR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
FRAGOSO MALDONADO JAE MONICA	26-ABR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
FUNTANET MANGE FRANCISCO JAVIER	23-MAR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
HERNANDEZ MENA CRISOFORO	23-MAY	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
HERNANDEZ TAPIA GERARDO XAVIER	15-MAR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
IBARTE MERCADO CARLOS	26-ABR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
LIMARTE BALLESTEROS MARIA ANGELICA	26-ABR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
MANZUR QUIROGA JOSE SERGIO	15-MAR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
MORENO ARCEGA JOSE SIDRO	15-MAR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
OSORNO SOBERON FRANCISCO	26-ABR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
PARRA ANGELES DANIEL	26-ABR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
PIÑA GARCIA ARTURO	26-ABR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
RUIZ SANDOVAL CRISTINA	15-MAR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
SAMANO PERALTA MIGUEL	23-MAR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
SANCHEZ SIDORO DAVID	26-ABR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60

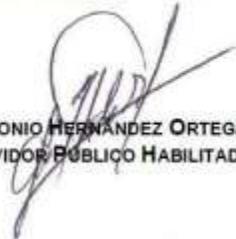
EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

SANCHEZ JUAREZ OSCAR.		LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
LICENCIA DEFINITIVA	12-ABR				
SOBREYRA PEÑA MARTIN	16-ABR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
XOLALFA MOLINA MIGUEL ANGEL	16-ABR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
ZACARIAS CAPUCHINO DARIO	15-MAR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
ZAMORA MORALES FERNANDO	15-MAR	LEGISLADOR	LVII LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60

A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LA DIPUTADA SUPLENTE ELVIRA IBÁÑEZ FLORES SUSTITUYÓ EN EL CARGO AL DIPUTADO CON LICENCIA DEFINITIVA OSCAR SANCHEZ JUÁREZ, PERCIBIENDO UN SALARIO BRUTO DE \$ 108,937.50 PESOS MENSUALES Y NETO DE \$79,874.60 PESOS.

EN LOS PERÍODOS DE LICENCIA TEMPORAL LOS DIPUTADOS NO RECIBEN NINGUNA PERCEPCIÓN.

ATENTAMENTE


ANTONIO HERNÁNDEZ ORTEGA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

- ✓ Cuarenta y siete solicitudes de licencia temporal, suscritas por los Diputados **JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, CRISTINA RUIZ SANDOVAL, FLORA MARTHA ANGÓN PAZ, FERNANDO ZAMORA MORALES, DARIO ZACARIAS CAPUCHINO, GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA, GUILLERMO CÉSAR CALDERÓN LEÓN, NOÉ BARRUETA BARÓN, JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA, ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, OSCAR SANCHEZ JUÁREZ, MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA, FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE, MIGUEL SÁMANO PERALTA, YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO, DANIEL PARRA ÁNGELES, EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ, PABLO BEDOLLA LÓPEZ, PABLO BASAÑEZ GARCÍA, DAVID SANCHEZ ISIDORO, HECTOR KARIM CARVALLO DELFÍN, MARTIN SOBREYRA PEÑA, FRANCISCO OSORNO SOBERON, CARLOS IRIARTE MERCADO, GREGORIO ESCAMILLA GODÍNEZ, JAEL MONICA FRAGOSO MALDONADO, ARTURO PIÑA GARCÍA, CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO, MARÍA ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS, EYNAR DE LOS COBOS CARMONA, MIGUEL ÁNGEL XOLAPA MOLINA y CRISOFORO HERNÁNDEZ MENA**, de dieciséis de enero, seis de febrero, dos, nueve, veintiuno, veintiséis, veintisiete y veintiocho de marzo, doce, veintitrés y veintiséis de abril y veintidós de mayo, todos de dos mil doce, respectivamente; una solicitud de licencia absoluta signada por el Diputado **OSCAR SANCHEZ JUÁREZ**, de veintidós de mayo de dos mil doce; así como once Gacetas de Gobierno del Estado de México, de veintiséis de

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

enero, seis de febrero, nueve, quince, veintidós y veintinueve de marzo, doce, diecisiete, veintiséis y veintisiete de abril y veintitrés de mayo de dos mil doce, respectivamente.

- ✓ Oficio sin número de veinte de junio de dos mil doce, firmado por el Servidor Público Habilitado, que se inserta:



PODER LEGISLATIVO
Secretaría de Asuntos Parlamentarios

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

LIC. M. MÓNICA OCHOA LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11, 41, 46, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y para dar respuesta a lo que a esta Dependencia corresponde, de la solicitud de información con número de folio 0148/PLEGISLA/IP/A/2012 que se sirvió turnar a esta Dependencia el día 4 de junio de 2012, la cual indica:

1.- Copia del documento donde conste el nombre de los funcionarios o empleados del Poder Legislativo que hayan solicitado y obtenido el permiso para gozar de una baja temporal en su empleo, con el fin de realizar otras tareas. Para el caso de esta pregunta proporcionar la información con las siguientes características, por cada empleado o empleada. Nombre del empleado o empleada Puesto que ocupa u ocupaba Dependencia a la que estaba adscrito Salario mensual bruto y neto del empleado o empleada que solicitó el citado permiso. Dependiendo del caso detallar si es permiso con goce de sueldo o sin goce de sueldo. Requiero la información de los permisos solicitados y autorizados a partir del primero de enero de 2012 y hasta la fecha de presentación de esta solicitud. Para el caso de cada empleado o empleada detallar la fecha en el que fue autorizado su permiso. En todos los casos, es decir de cada empleado que haya sido motivo de un permiso para tener una baja temporal en su empleo, requiero copia del documento donde haya solicitado dicho permiso al funcionario respectivo del Congreso local.

2.- Copia del documento donde conste el nombre de los funcionarios o empleados del Poder Legislativo que hayan presentado su renuncia al empleo del que gozaban en el Poder Legislativo. Para el caso de esta pregunta proporcionar la información con las siguientes características, por cada ex empleado o ex empleada: Nombre del empleado o empleada (ahora ex empleados) Puesto que ocupaba Dependencia a la que estaba adscrito Salario mensual bruto y neto que percibía. Requiero la información de las renunciadas presentadas y autorizadas a partir del primero de enero de 2012, y hasta la fecha de presentación de esta solicitud, por lo cual en el caso de cada ex empleado o ex empleada

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



PODER LEGISLATIVO
Secretaría de Asuntos Parlamentarios

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

proporcionar la fecha también en la cual presentó su renuncia. En todos casos, es decir de cada empleado que haya presentado y se le haya autorizado la renuncia, requiero copia del documento donde solicitó la respectiva renuncia.

3.- Copia del documento donde se justifique que la renuncia o permisos solicitados por empleados o ex empleados del Poder Legislativo, según sea el caso, no ha causado merma en el trabajo legislativo.

4.- En los casos donde no exista el permiso solicitado o la renuncia presentada por los empleados o ex empleados del Poder Legislativo, proporcionar copia del documento que soporte o compruebe dicho movimiento administrativo.

Me permito enviar a usted copia, en formato electrónico, de las solicitudes de licencia que para separarse de su cargo de diputado (de manera temporal o absoluta) formularon diversos integrantes de la LVII Legislatura, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 4 de junio de 2012. Asimismo, me permito enviarle copia, en formato electrónico, de los Acuerdos publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en relación con las licencias citadas; de su consulta podrá derivar la información que se solicita.

Sin otro particular, le reitero mi consideración distinguida.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de junio de dos mil doce.

ATENTAMENTE


C. LIC. OCTAVIO GARCÍA MEJÍA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

00149/PLEGISLA/IP/A/2012

A la respuesta se adjuntaron los archivos electrónicos **respuesta 149.pdf**, **Folio 149 Copia permisos temporales.pdf**, **149 RESPUESTA1.zip** y **149RESPUESTA.pdf**, que contienen copias digitales de los mismos documentos entregados con la respuesta a la solicitud **00148/PLEGISLA/IP/A/2012**, que por economía procesal se tienen en este apartado por íntegramente reproducidos.

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

00158/PLEGISLA/IP/A/2012

A la respuesta se adjuntaron los archivos electrónicos **respuesta 158 (8).pdf**, **respuesta 158 (9).pdf** y **folio 158 Copia permisos y renunciaciones solicitadas (5).pdf**, que contienen copias digitales de los siguientes documentos:

- ✓ Oficio número **UIPL/0466/2012** de veintiocho de junio de dos mil doce, suscrito por la Titular de la Unidad de Información, que a continuación se inserta:



UNIDAD DE INFORMACIÓN
DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO



2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL

Toluca de Lerdo, México, 28 de junio de 2012

UIPL/466/2012

C. [REDACTED]
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 46 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, adjunto al presente se servirá encontrar, archivo que contiene respuesta a su solicitud de información con número de folio 00158/PLEGISLA/IP/A/2012, emitida por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. M. MÓNICA OCHOA LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

- ✓ Oficio número **UIPL/0466/2012** de veintiocho de junio de dos mil doce, suscrito por la Titular de la Unidad de Información (repetido).
- ✓ Respuesta emitida por el Servidor Público Habilitado, en relación a la solicitud **00158/PLEGISLA/IP/A/2012**, que en lo que interesa al asunto a continuación se incorpora:

RESPUESTA:

CON RELACIÓN A LOS NUMERALES 1, 2, 3 Y 4 DE SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN, LE COMUNICAMOS QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL NO SE ENCONTRARON REGISTROS QUE SE REFIERAN A PERMISOS TEMPORALES SOLICITADOS POR EMPLEADOS, EMPLEADAS, ASESORES O ASESORAS DEL PODER LEGISLATIVO, COMO TAMPOCO DOCUMENTOS RELACIONADOS CON RENUNCIAS Y/O BAJAS DE EMPLEADOS, EMPLEADAS, ASESORES O ASESORAS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO DE 2012 AL 8 DE JUNIO DE 2012.

ATENTAMENTE


ANTONIO HERNÁNDEZ ORTEGA
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO

4. Los días veintidós y veintinueve de junio de dos mil doce, respectivamente **EL RECURRENTE** interpuso recursos de revisión, los cuales fueron registrados en **EL SAIMEX** y se les asignó los números de expediente **00805/INFOEM/IP/RR/2012**, **00806/INFOEM/IP/RR/2012** y **00822/INFOEM/IP/RR/2012**, en los que manifestó como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

00805/INFOEM/IP/RR/2012

“...ACTO IMPUGNADO...”

Respuesta de la Unidad de Información...”

“...RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD...”

El principal motivo para interponer este recurso de inconformidad, es la violación total del Congreso local a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien incluso busca confundir al peticionario, al entregarle información totalmente sesgada y que no tiene relación con la solicitud presentada. La información que se solicita en la petición respectiva, es referente a empleados, funcionarios, ex empleados o ex funcionarios, y de manera dolosa el Congreso local contesta con información de licencias de diputados locales, lo cual a todas luces

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

resulta una burla al estado de Derecho y al respeto irrestricto de las garantías individuales del peticionario...”

00806/INFOEM/IP/RR/2012

*“...ACTO IMPUGNADO...
Respuesta de la Unidad de Información...”*

*“...RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD...
El principal motivo para interponer este recurso de inconformidad, es la violación total del Congreso local a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien incluso busca confundir al peticionario, al entregarle información totalmente sesgada y que no tiene relación con la solicitud presentada. La información que se solicita en la petición respectiva, es referente a empleados, funcionarios, ex empleados o ex funcionarios, y de manera dolosa el Congreso local contesta con información de licencias de diputados locales, lo cual a todas luces resulta una burla al estado de Derecho y al respeto irrestricto de las garantías individuales del peticionario...”*

00822/INFOEM/IP/RR/2012

*“...ACTO IMPUGNADO...
Respuesta de la Unidad de Información...”*

*“...RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD...
No se proporcionó la información solicitada...”*

5. Los recursos en que se actúa, fueron remitidos electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnados a través de **EL SICOSIEM** a los Comisionados **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**, **ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV** y **MIROSLAVA CARRILO MARTÍNEZ**, respectivamente.

6. El veintisiete de junio de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** promovió los informes de justificación correspondientes a los recursos de revisión en que se actúa, mismos que se insertan a continuación:

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

00805/INFOEM/IP/RR/A/2012



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2011". Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

Toluca, México, 27 junio de 2012
Asunto: Se rinde Informe Justificado
Recurso: 0805/INFOEM/IP/RR/2012

CC. COMISIONADOS DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

En referencia al Recurso de Revisión presentado por el C. [REDACTED] en
contra de la respuesta proporcionada por los Servidores Públicos Habilitados de las
Secretarías de Administración y Finanzas y de Asuntos Parlamentarios respectivamente,
en vía de informe justificado, se hace de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En fecha treinta de mayo del año dos mil doce, el C. Enrique I. Gómez Ordóñez, vía
SAIMEX, presentó solicitud de información folio número 00148/PLEGISLA/IP/A/2012, por
la que solicita, lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

"1.- Copia del documento donde conste el nombre de los funcionarios o empleados del Poder Legislativo que hayan solicitado y obtenido el permiso para gozar de una baja temporal en su empleo, con el fin de realizar otras tareas. Para el caso de esta pregunta proporcionar la información con las siguientes características, por cada empleado o empleada. Nombre del empleado o empleada Puesto que ocupa u ocupaba Dependencia a la que estaba adscrito Salario mensual bruto y neto del empleado o empleada que solicitó el citado permiso. Dependiendo del caso detallar si es permiso con goce de sueldo o sin goce de sueldo. Requiero la información de los permisos solicitados y autorizados a partir del primero de enero de 2012 y hasta la fecha de presentación de esta solicitud. Para el caso de cada empleado o empleada detallar la fecha en el que fue autorizado su permiso. En todos los casos, es decir de cada empleado que haya

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

sido motivo de un permiso para tener una baja temporal en su empleo, requiero copia del documento donde haya solicitado dicho permiso al funcionario respectivo del Congreso local.

2.- Copia del documento donde conste el nombre de los funcionarios o empleados del Poder Legislativo que hayan presentado su renuncia al empleo del que gozaban en el Poder Legislativo. Para el caso de esta pregunta proporcionar la información con las siguientes características, por cada ex empleado o ex empleada: Nombre del empleado o empleada (ahora ex empleados) Puesto que ocupaba Dependencia a la que estaba adscrito Salario mensual bruto y neto que percibía. Requiero la información de las renunciaciones presentadas y autorizadas a partir del primero de enero de 2012, y hasta la fecha de presentación de esta solicitud, por lo cual en el caso de cada ex empleado o ex empleada proporcionar la fecha también en la cual presentó su renuncia. En todos casos, es decir de cada empleado que haya presentado y se le haya autorizado la renuncia, requiero copia del documento donde solicitó la respectiva renuncia.

3.- Copia del documento donde se justifique que la renuncia o permisos solicitados por empleados o ex empleados del Poder Legislativo, según sea el caso, no ha causado merma en el trabajo legislativo.

4.- En los casos donde no exista el permiso solicitado o la renuncia presentada por los empleados o ex empleados del Poder Legislativo, proporcionar copia del documento que soporte o compruebe dicho movimiento administrativo." (Sic.)

2.- Que mediante oficios UIPL/367/2012 y UIPL/372/2012 en fecha treinta de mayo y cuatro de junio del año dos mil doce respectivamente, la Unidad de Información turno solicitud a través del SAIMEX, a los Servidores Públicos Habilitados de las Secretarías de Administración y Finanzas y de Asuntos Parlamentarios, a fin de que proporcionaran la respuesta correspondiente.

3.- Que en fecha veinte de junio del año dos mil doce, la Unidad de Información notificó vía SAIMEX, la respuesta proporcionada al folio 00/148/PLEGISLA/IP/A/2012 por los Servidores Públicos Habilitados de las Secretarías de Administración y Finanzas y de Asuntos Parlamentarios respectivamente, siendo la que a continuación se transcribe:

EXPEDIENTES:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

**00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS**
PODER LEGISLATIVO
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

Respuesta de la Secretaría de Administración y Finanzas:

"EL DOCUMENTO DONDE CONSTA EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DEL PODER LEGISLATIVO QUE SOLICITARON PERMISO TEMPORAL, SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHAS 15 Y 29 DE MARZO, 12, 26 Y 27 DE ABRIL Y 23 DE MAYO DEL AÑO 2012, SE ANEXAN COPIAS.

LOS PERMISOS TEMPORALES CONCEDIDOS SON SIN GOCE DE SUELDO, RAZÓN POR LA CUAL NO CAUSAN MERMA AL PODER LEGISLATIVO.

NOMBRE	FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO	PUESTO	DEPENDENCIA	BRUTO MENSUAL	NETO MENSUAL
ALCALÁ UZQUERRA MARIA JOSE	29-MAR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80
ANGÓN PÉZ FLORES MARTHA	15-MAR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80
BARRILETA BARDÓN NOE	15-MAR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80
BASÁNEZ GARCÍA PABLO	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80
BEDOLLA LÓPEZ PABLO	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80
CALDERÓN LEÓN GUILLERMO CÉSAR	15-MAR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80
CARVALLO DELFIN HECTOR KARIM	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80
CASTILLO MARTÍNEZ EDGAR	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80
DE LA VEGA MEMBRILLO CONSTANZO	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80
DE LOS COBOS CARMONA EYNAR	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80
ESCAMILLA GONZÁLEZ GREGORIO	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80
FRAGOSO MALDONADO JAEL MONICA	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80
FURTARET MANGE FRANCISCO JAVIER	29-MAR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80
HERNÁNDEZ MENA CRISÓFORO	23-MAY	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80
HERNÁNDEZ TAPIA GERARDO XAVIER	15-MAR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80
IRIARTE MERCADO CARLOS	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80
LINARTE BALLESTEROS MARIA ANGELICA	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80
MANZUR QUIROGA JOSÉ BERGIO	15-MAR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80
MORENO ARCEGA JOSÉ ISIDRO	15-MAR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80
OSORNO SUBERÓN FRANCISCO	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80
PARRA ANGELES DANIEL	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80
PINA GARCÍA ARTURO	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80
RUIZ SANDOVAL CRISTINA	15-MAR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80
SAMANO PERALTA MIGUEL	29-MAR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80
SANCHEZ ISIDORO DAVID	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.80

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012 Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
 UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

SANCHEZ JUAREZ OSCAR LICENCIA DEFINITIVA	12-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
SOREYRA PERA MARTIN	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
XOLALPA MOLINA MIGUEL ANGEL	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
ZACARIAS CAPUCHINO DARIO	15-MAR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
ZAMORA MORALES FERNANDO	15-MAR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60

A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LA DIPUTADA SUPLENTE ELVIRA IBÁÑEZ FLORES SUSTITUYÓ EN EL CARGO AL DIPUTADO CON LICENCIA DEFINITIVA OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ, PERCIBIENDO UN SALARIO BRUTO DE \$ 108,937.50 PESOS MENSUALES Y NETO DE \$79,874.60 PESOS. (Sic)

EN LOS PERÍODOS DE LICENCIA TEMPORAL LOS DIPUTADOS NO RECIBEN NINGUNA PERCEPCIÓN" (Sic).

Respuesta de la Secretaria de Asuntos Parlamentarios:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11, 41, 46, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y para dar respuesta a lo que a esta Dependencia corresponde, de la solicitud de información con número de folio 0148/PLEGISLA/IP/A/2012 que se sirvió turnar a esta Dependencia el día 4 de junio de 2012, la cual indica:

1.- Copia del documento donde conste el nombre de los funcionarios o empleados del Poder Legislativo que hayan solicitado y obtenido el permiso para gozar de una baja temporal en su empleo, con el fin de realizar otras tareas. Para el caso de esta pregunta proporcionar la información con las siguientes características, por cada empleado o empleada. Nombre del empleado o empleada Puesto que ocupa u ocupaba Dependencia a la que estaba adscrito Salario mensual bruto y neto del empleado o empleada que solicitó el citado permiso. Dependiendo del caso detallar si es permiso con goce de sueldo o sin goce de sueldo. Requiero la información de los permisos solicitados y autorizados a partir del primero de enero de 2012 y hasta la fecha de presentación de esta solicitud. Para el caso de

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

cada empleado o empleada detallar la fecha en el que fue autorizado su permiso. En todos los casos, es decir de cada empleado que haya sido motivo de un permiso para tener una baja temporal en su empleo, requiero copia del documento donde haya solicitado dicho permiso al funcionario respectivo del Congreso local.

2.- Copia del documento donde conste el nombre de los funcionarios o empleados del Poder Legislativo que hayan presentado su renuncia al empleo del que gozaban en el Poder Legislativo. Para el caso de esta pregunta proporcionar la información con las siguientes características, por cada ex empleado o ex empleada: Nombre del empleado o empleada (ahora ex empleados) Puesto que ocupaba Dependencia a la que estaba adscrito Salario mensual bruto y neto que percibía. Requiero la información de las renunciaciones presentadas y autorizadas a partir del primero de enero de 2012, y hasta la fecha de presentación de esta solicitud, por lo cual en el caso de cada ex empleado o ex empleada proporcionar la fecha también en la cual presentó su renuncia. En todos los casos, es decir de cada empleado que haya presentado y se le haya autorizado la renuncia, requiero copia del documento donde solicitó la respectiva renuncia.

3.- Copia del documento donde se justifique que la renuncia o permisos solicitados por empleados o ex empleados del Poder Legislativo, según sea el caso, no ha causado merma en el trabajo legislativo.

4.- En los casos donde no exista el permiso solicitado o la renuncia presentada por los empleados o ex empleados del Poder Legislativo, proporcionar copia del documento que soporte o compruebe dicho movimiento administrativo

*Me permito enviar a usted copia, en formato electrónico, de las solicitudes de licencia que para separarse de su cargo de diputado (de manera temporal o absoluta) formularon diversos integrantes de la LVII Legislatura, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 4 de junio de 2012. Asimismo, me permito enviarte copia, en formato electrónico, de los Acuerdos publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en relación con las licencias citadas; de su consulta podrá derivar la información que se solicita".
(Sic)*

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012", Año del Bicentenario de el Dustrador Nacional"

4.- Que en fecha veintidós de junio de dos mil doce, se recibió a través del SAIMEX, Recurso de Revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta a la solicitud marcada con el folio 00148/PLEGISLA/IP/A/2012, en los siguientes términos:

ACTO IMPUGNADO

"Respuesta de la Unidad de Información." (Sic.)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"El principal motivo para interponer este recurso de inconformidad, es la violación total del Congreso local a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien incluso busca confundir al peticionario, al entregarle información totalmente sesgada y que no tiene relación con la solicitud presentada.

La información que se solicita en la petición respectiva, es referente a empleados, funcionarios, ex empleados o ex funcionarios, y de manera dolosa el Congreso local contesta con información de licencias de diputados locales, lo cual a todas luces resulta una burla al estado de Derecho y al respeto irrestricto de las garantías individuales del peticionario." (Sic.)

5.- Que en fecha veintidós de junio del año en curso la Unidad de Información, mediante oficios números UIPL/0446/2012 y UIPL/0444/2012 solicitó a los Servidores Públicos Habilitados de las Secretarías de Administración y Finanzas y de Asuntos Parlamentarios respectivamente, remitieran datos, documentos y consideraciones necesarias a fin de integrar debidamente el informe justificado, de acuerdo a lo dispuesto por el Lineamiento Sesenta y Siete inciso c) último párrafo de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios". (Anexo 1)

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

6.-Que mediante oficio número SAF/ST/0653/2012, recibido en la Unidad de Información en fecha veintiséis de junio del año en curso, el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, dio contestación al oficio descrito en el considerando que antecede en los siguientes términos:

"EN RESPUESTA AL OFICIO NÚMERO UIPL/0444/2012, POR EL CUAL, NOS INFORMA QUE FUE PRESENTADO EL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 00805/INFOEM/IPRR/2012, EN CONTRA DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 00148/PLEGISLA/IP/A/2012, LE COMUNICAMOS:

I.- EN NINGUN MOMENTO HA SIDO INTENCIÓN DEL SUJETO OBLIGADO CONFUNDIR AL PETICIONARIO RESPECTO A LA INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA RESPUESTA, TODA VEZ QUE LOS DIPUTADOS SON FUNCIONARIOS DEL PODER LEGISLATIVO.

EN ESTE SENTIDO; CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR MAYOR TRANSPARENCIA A LA RESPUESTA OTORGADA Y PRIVILEGIANDO EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN, DENTRO DE LA RESPUESTA FACILITADA AL INTERESADO, LE FUERON SUMINISTRADAS EN MEDIO ELECTRÓNICO LOS DOCUMENTOS (GACETAS DEL GOBIERNO) EN DONDE CONSTAN LAS LICENCIAS OTORGADAS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA "LVII" LEGISLATURA A LOS DIPUTADOS QUE LO SOLICITARON.

II.- EN LO QUE SE REFIERE A LICENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS O EX EMPLEADOS LE COMUNICAMOS; EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL NO EXISTEN REGISTROS RELACIONADOS CON PERMISOS TEMPORALES Y/O BAJAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO DE 2012 AL 30 DE MAYO, FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD.

III.- POR ÚLTIMO SE RATIFICA; LA RESPUESTA NO CONSTITUYE UNA BURLA AL ESTADO DE DERECHO PUESTO QUE NO SE HA NEGADO, LIMITADO O CONDICIONADO LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, POR LO QUE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL RECURRENTE CARECEN DE SUSTENTO ALGUNO". (Sic). (Anexo 2)

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

De igual forma, en fecha veinticinco de junio del año en curso, el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, dio contestación al oficio descrito en el considerando quinto en los siguientes términos:

"En atención a sus oficios UIPL/0446/2012 y UIPL/0447/2012 de fecha 22 de junio de 2012 en el cual se solicita a esta Dependencia se aporten datos y documentos necesarios para la presentación de los informes de justificación respecto de los recursos de revisión con números 00805/INFOEM/IP/RR/2012 y 00806/INFOEM/IP/RR/2012 interpuestos en contra de las repuestas emitidas por la Unidad de Información de este Poder Legislativo, en relación con las solicitudes de información con números de folio 00148/PLEGISLA/IP/A/2012 y 00149/PLEGISLA/IP/A/2012 respectivamente, me permito informar a usted que, en lo que a esta Secretaría corresponde, la información que fue entregada como respuesta pertinente a las solicitudes referidas, es con la que cuenta esta Dependencia". (Anexo 3)

JUSTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA

Los Servidores Públicos Habilitados de las Secretarías de Administración Finanzas y de Asuntos Parlamentarios respectivamente, dieron contestación a la solicitud de información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11, 40 fracción II, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Respecto a los argumentos vertidos por el recurrente, relativos a "la violación total del Congreso local la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien incluso busca confundir al peticionario, al entregarle información totalmente sesgada y que no tiene relación con la solicitud presentada; la información que se solicita en la petición respectiva, es referente a empleados, funcionarios, ex empleados o ex funcionarios, y de manera dolosa el Congreso local contesta con información de licencias de diputados locales", es importante señalar que nunca se pretendió confundir al ahora recurrente, en virtud de que se proporcionó respuesta a la solicitud de referencia, dando así cumplimiento a lo estipulado por el artículo 40 fracción II de a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que refiere que:

Artículo 40.- Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

I. ...

II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información;

Con lo que se puede apreciar que no existió violación al principio de máxima publicidad, ya que se procedió conforme a derecho al aplicar lo establecido en el artículo 41 de la citada ley, que establece

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Información que fue contestada a través de los oficios emitidos por los Servidores Públicos Habilitados de las Secretarías de Administración y Finanzas y de Asuntos Parlamentarios, otorgando solicitudes de licencia para separarse de su cargo de diputados tanto de manera temporal como absoluta, así como los acuerdos publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo que se traduce en el estricto cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Siendo aplicable el artículo 48 párrafo primero, mismo que versa:

Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

...

En virtud de lo antes expuesto, el presente medio de impugnación no actualiza fracción alguna del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que textualmente señala:

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

En términos de lo expuesto, se solicita a ustedes CC. Comisionados, determinar la improcedencia del Recurso de Revisión que ahora nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTEDES CC. COMISIONADOS, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma, rindiendo el informe justificado.

SEGUNDO. Previos los trámites legales, determinar la improcedencia del presente Recurso de Revisión.

ATENTAMENTE

LIC. M. MONICA OCHOA LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

00806/INFOEM/IP/RR/A/2012



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

Toluca, México, 27 junio de 2012
Asunto: Se rinde Informe Justificado
Recurso: 0806/INFOEM/IP/RR/2012

CC. COMISIONADOS DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

En referencia al Recurso de Revisión presentado por el C. [REDACTED] en
contra de la respuesta proporcionada por los Servidores Públicos Habilitados de las
Secretarías de Administración y Finanzas y de Asuntos Parlamentarios respectivamente,
en vía de informe justificado, se hace de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En fecha treinta de mayo del año dos mil doce, el C. [REDACTED], vía
SAIMEX, presentó solicitud de información folio número 00149/PLEGISLA/IP/A/2012, por
la que solicita, lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

*"1.- Copia del documento donde conste el nombre de los funcionarios
o empleados del Poder Legislativo que hayan solicitado y obtenido el
permiso para gozar de una baja temporal en su empleo, con el fin de
realizar otras tareas. Para el caso de esta pregunta proporcionar la
información con las siguientes características, por cada empleado o
empleada. Nombre del empleado o empleada Puesto que ocupa u
ocupaba Dependencia a la que estaba adscrito Salario mensual bruto
y neto del empleado o empleada que solicitó el citado permiso.
Dependiendo del caso detallar si es permiso con goce de sueldo o
sin goce de sueldo. Requiero la información de los permisos
solicitados y autorizados a partir del primero de enero de 2012 y
hasta la fecha de presentación de esta solicitud. Para el caso de*

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012 Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

cada empleado o empleada detallar la fecha en el que fue autorizado su permiso. En todos los casos, es decir de cada empleado que haya sido motivo de un permiso para tener una baja temporal en su empleo, requiero copia del documento donde haya solicitado dicho permiso al funcionario respectivo del Congreso local. Para el caso de cada empleado o empleada en esta situación, precisar el plazo o periodo de tiempo en el cual solicitó darse de baja como empleado del Poder Legislativo." (Sic.)

2.- Que mediante oficios UIPL/368/2012 y UIPL/373/2012 de fecha treinta de mayo y cuatro de junio del año dos mil doce, la Unidad de Información turno solicitud a través del SAIMEX, a los Servidores Públicos Habilitados de la Secretarías de Administración y Finanzas y de Asuntos Parlamentarios, a fin de que proporcionaran la respuesta correspondiente.

3.- Que en fecha veinte de junio del año dos mil doce, la Unidad de Información notificó vía SAIMEX, la respuesta proporcionada al folio 00149/PLEGILA/IP/A/2012 por los Servidores Públicos Habilitados de las secretarías de Administración y Finanzas y de Asuntos Parlamentarios respectivamente, siendo la que a continuación se transcribe:

Respuesta de la Secretaría de Administración y Finanzas:

"EL DOCUMENTO DONDE CONSTA EL NOMBRE DE LOS FUNCIONARIOS DEL PODER LEGISLATIVO QUE SOLICITARON PERMISO TEMPORAL, SE PUBLICARON EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHAS 15 Y 29 DE MARZO, 12, 26 Y 27 DE ABRIL Y 23 DE MAYO DEL AÑO 2012, SE ANEXAN COPIAS.

LOS PERMISOS TEMPORALES CONCEDIDOS SON SIN GOCE DE SUELDO, RAZÓN POR LA CUAL NO CAUSAN MERMA AL PODER LEGISLATIVO.

NOMBRE	FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO	PUESTO	DEPENDENCIA	BRUTO MENSUAL	NETO MENSUAL
ALCALA ZOUERRA MARIA JOSE	29-MAR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
ANGÓN PAZ FLORES MARTHA	15-MAR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60
BARRUETA BARÓN	15-MAR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60

EXPEDIENTES:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

**00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS**
PODER LEGISLATIVO
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



**PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

NOE						
BASANEZ GARCIA PABLO	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
BELOLLA LOPEZ PABLO	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
CALDERON LEON GUILLERMO CESAR	15-MAR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
CARVALLO DELFIN HECTOR KARIM	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
CASTILLO MARTINEZ EDGAR	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
DE LA VEGA MEMBRILLO CONSTANZO	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
DE LOS COBOS CARMONA EYMAR	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
ESCAMILLA GODINEZ GREGORIO	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
FRAGOSO MALDONADO JAEL MYRICA	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
FUNTANET MANGE FRANCISCO JAVIER	29-MAR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
HERNANDEZ MENA CRISOFORO	23-MAY	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
HERNANDEZ TAPSA GERARDO XAVIER	15-MAR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
IBARTE MERCADO CARLOS LINARTE	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
BALLESTEROS MARIA ANGELICA	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
MANDUY QUIROGA JOSE SERGIO	15-MAR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
MORENO ARCEGA JOSE ISIDRO	15-MAR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
OSORNO SOBERON FRANCISCO	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
PARRA ANGELES DANIEL	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
PINA GARCIA ARTURO	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
RUIZ SANDOVAL CRISTINA	15-MAR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
SAMANO PERALTA MIGUEL	29-MAR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
SANCHEZ ISIDORO DAVID	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
SANCHEZ JUAREZ OSCAR LICENCIA DEFINITIVA	12-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
SOBREYRA PENA MARTIN	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
XOLALPA MOLINA MIGUEL ANGEL	26-ABR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
ZACARIAS CAPUCHINO DARYO	15-MAR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	
ZAMORA MORALES FERNANDO	15-MAR	LEGISLADOR	LVI LEGISLATURA	108,937.50	79,874.60	

A PARTIR DEL 16 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LA DIPUTADA SUPLENTE ELVIRA IBÁÑEZ FLORES SUSTITUYÓ EN EL CARGO AL DIPUTADO CON LICENCIA DEFINITIVA OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ, PERCIBIENDO UN SALARIO BRUTO DE \$ 108,937.50 PESOS MENSUALES Y NETO DE \$79,874.60 PESOS.

EN LOS PERÍODOS DE LICENCIA TEMPORAL LOS DIPUTADOS NO RECIBEN NINGUNA PERCEPCIÓN". (Sic)

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

Respuesta de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios:

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11, 41, 46, 48 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y para dar respuesta a lo que a esta Dependencia corresponde, de la solicitud de información con número de folio 0149/PLEGISLA/IP/A/2012 que se sirvió turnar a esta Dependencia el día 4 de junio de 2012, la cual indica:

Copia del documento donde conste el nombre de los funcionarios o empleados del Poder Legislativo que hayan solicitado y obtenido el permiso para gozar de una baja temporal en su empleo, con el fin de realizar otras tareas. Para el caso de esta pregunta proporcionar la información con las siguientes características, por cada empleado o empleada. Nombre del empleado o empleada Puesto que ocupa u ocupaba Dependencia a la que estaba adscrito Salario mensual bruto y neto del empleado o empleada que solicitó el citado permiso. Dependiendo del caso detallar si es permiso con goce de sueldo o sin goce de sueldo. Requiero la información de los permisos solicitados y autorizados a partir del primero de enero de 2012 y hasta la fecha de presentación de esta solicitud. Para el caso de cada empleado o empleada detallar la fecha en el que fue autorizado su permiso. En todos los casos, es decir de cada empleado que haya sido motivo de un permiso para tener una baja temporal en su empleo, requiero copia del documento donde haya solicitado dicho permiso al funcionario respectivo del Congreso local. Para el caso de cada empleado o empleada en esta situación, precisar el plazo o periodo de tiempo en el cual solicitó darse de baja como empleado del Poder Legislativo.

Me permito enviar a usted copia, en formato electrónico, de las solicitudes de licencia que para separarse de su cargo de diputado (de manera temporal o absoluta) formularon diversos integrantes de la LVII Legislatura, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 4 de junio de 2012. Asimismo, me permito enviarle copia, en formato electrónico, de los Acuerdos publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en relación con las

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

licencias citadas; de su consulta podrá derivar la información requerida." (Sic)

4.- Que en fecha veintidós de junio de dos mil doce, se recibió a través del SAIMEX, Recurso de Revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de la respuesta a la solicitud marcada con el folio 00149/PLEGISLA/IP/A/2012, en los siguientes términos:

ACTO IMPUGNADO

"Respuesta de la Unidad de Información." (Sic.)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"El principal motivo para interponer este recurso de inconformidad, es la violación total del Congreso local a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien incluso busca confundir al peticionario, al entregarle información totalmente sesgada y que no tiene relación con la solicitud presentada. La información que se solicita en la petición respectiva, es referente a empleados, funcionarios, ex empleados o ex funcionarios, y de manera dolosa el Congreso local contesta con información de licencias de diputados locales, lo cual a todas luces resulta una burla al estado de Derecho y al respeto irrestricto de las garantías individuales del peticionario." (Sic.)

5.- Que en fecha veintidós de junio del año en curso la Unidad de Información, mediante oficios números UIPL/0445/2012 y UIPL/0447/2012, solicitó a los Servidores Públicos Habilitados de la Secretaría de Administración y Finanzas y de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios respectivamente, remitan datos, documentos y consideraciones necesarias a fin de integrar debidamente el informe justificado, de acuerdo a lo dispuesto por el Lineamiento Sesenta y Siete inciso c) último párrafo de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Euztador Nacional"

obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios". (Anexo 1)

6.-Que mediante oficio número SAF/ST/0654/2012 recibido en la Unidad de Información en fecha veintiséis de junio del año en curso, el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, dio contestación al oficio descrito en el considerando que antecede en los siguientes términos:

"EN RESPUESTA AL OFICIO NÚMERO UIPL/0445/2012, POR EL CUAL NOS INFORMA QUE FUE PRESENTADO EL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 00806/INFOEM/IPRR/2012, EN CONTRA DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 00149/PLEGISLA/IP/A/2012, LE COMUNICAMOS:

I.- EN NINGUN MOMENTO HA SIDO INTENCIÓN DEL SUJETO OBLIGADO CONFUNDIR AL PETICIONARIO RESPECTO A LA INFORMACIÓN ENTREGADA EN LA RESPUESTA, TODA VEZ QUE LOS DIPUTADOS SON FUNCIONARIOS DEL PODER LEGISLATIVO.

EN ESTE SENTIDO; CON LA FINALIDAD DE PROPORCIONAR MAYOR TRANSPARENCIA A LA RESPUESTA OTORGADA Y PRIVILEGIANDO EL PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN, DENTRO DE LA RESPUESTA FACILITADA AL INTERESADO, LE FUERON SUMINISTRADAS EN MEDIO ELECTRÓNICO LOS DOCUMENTOS (GACETAS DEL GOBIERNO) EN DONDE CONSTAN LAS LICENCIAS OTORGADAS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA "LVII" LEGISLATURA A LOS DIPUTADOS QUE LO SOLICITARON.

II.- EN LO QUE SE REFIERE A LICENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS O EX EMPLEADOS LE COMUNICAMOS; EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL NO EXISTEN REGISTROS RELACIONADOS CON PERMISOS TEMPORALES Y/O BAJAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO DE 2012 AL 30 DE MAYO, FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD.

III.- POR ÚLTIMO SE RATIFICA; LA RESPUESTA NO CONSTITUYE UNA BURLA AL ESTADO DE DERECHO PUESTO QUE NO SE HA NEGADO, LIMITADO O CONDICIONADO LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, POR LO QUE LOS

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Dustrador Nacional"

ARGUMENTOS VERTIDOS POR EL RECURRENTE CARECEN DE SUSTENTO ALGUNO". (Sic). (Anexo 2)

De igual forma, en fecha veinticinco de junio del año en curso, el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, dio contestación al oficio descrito en el considerando quinto en los siguientes términos:

En atención a sus oficios UIPL/0446/2012 y UIPL/0447/2012 de fecha 22 de junio de 2012 en el cual se solicita a esta Dependencia se aporten datos y documentos necesarios para la presentación de los informes de justificación respecto de los recursos de revisión con números 00805/INFOEM/IP/RR/2012 y 00806/INFOEM/IP/RR/2012 interpuestos en contra de las repuestas emitidas por la Unidad de Información de este Poder Legislativo, en relación con las solicitudes de información con números de folio 00148/PLEGISLA/IP/A/2012 y 00149/PLEGISLA/IP/A/2012 respectivamente, me permito informar a usted que, en lo que a esta Secretaría corresponde, la información que fue entregada como respuesta pertinente a las solicitudes referidas, es con la que cuenta esta Dependencia. (Sic). (Anexo 3)

JUSTIFICACIÓN DE LA RESPUESTA

Los Servidores Públicos Habilitados de las Secretarías de Administración Finanzas y de Asuntos Parlamentarios respectivamente, dieron contestación a la solicitud de información, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7 fracción II, 11, 40 fracción II, 41 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Respecto a los argumentos vertidos por el recurrente, relativos a "la violación total del Congreso local la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien incluso busca confundir al peticionario, al entregarle información totalmente sesgada y que no tiene relación con la solicitud presentada; la información que se solicita en la petición respectiva, es referente a empleados, funcionarios, ex empleados o ex funcionarios, y de manera dolosa el Congreso local contesta con información de licencias de diputados locales", es importante señalar que nunca se pretendió confundir al ahora recurrente, en virtud de que se proporcionó respuesta a la solicitud de referencia, dando así cumplimiento a lo estipulado por el artículo 40 fracción II de la Ley de Transparencia y

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, mismo que refiere que:

Artículo 40.- Los Servidores Públicos Habilitados tendrán las siguientes funciones:

I. ...

II. Proporcionar la información que obre en los archivos y que le sea solicitada por la Unidad de Información;

Con lo que se puede apreciar que no existió violación al principio de máxima publicidad, ya que se procedió conforme a derecho al aplicar lo establecido en el artículo 41 de la citada ley, que establece

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Información que fue contestada a través de los oficios emitidos por los Servidores Públicos Habilitados de las Secretarías de Administración y Finanzas y de Asuntos Parlamentarios, respectivamente, otorgando solicitudes de licencia para separarse de su cargo de diputados tanto de manera temporal como absoluta, así como los acuerdos publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo que se traduce en el estricto cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Siendo aplicable el artículo 48 párrafo primero, mismo que versa:

Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo el pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples, certificadas o en cualquier otro medio en el que se encuentre contenida la información solicitada, o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice.

...

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

En virtud de lo antes expuesto, el presente medio de impugnación no actualiza fracción alguna del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que textualmente señala:

Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y*
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

En términos de lo expuesto, se solicita a ustedes CC. Comisionados, determinar la improcedencia del Recurso de Revisión que ahora nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTEDES CC. COMISIONADOS, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma, rindiendo el informe justificado.

SEGUNDO. Previos los trámites legales, determinar la improcedencia del presente Recurso de Revisión.

ATENTAMENTE

LIC. M. MONICA OCHOA LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

00822/INFOEM/IP/RR/A/2012



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Ilustrador Nacional"

Toluca, México, 04 julio de 2012
Asunto: Se rinde Informe Justificado
Recurso: 0822/INFOEM/IP/RR/2012

CC. COMISIONADOS DEL INSTITUTO
DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

En referencia al Recurso de Revisión presentado por el C. [REDACTED] en
contra de la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría
de Administración y Finanzas del Poder Legislativo del Estado de México, en vía de
informe justificado, se hace de su conocimiento lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En fecha siete de junio del año dos mil doce, el C. [REDACTED] via
SAIMEX, presentó solicitud de información folio número 00158/PLEGISLA/IP/A/2012, por
la que solicita, lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

*"1.- Copia del documento donde conste el nombre de los funcionarios,
empleados o asesores del Poder Legislativo que hayan solicitado y obtenido el
permiso para gozar de una baja temporal en su empleo (o como se le
denomine por parte de la Secretaría de Administración), con el fin de realizar
otras tareas. Para el caso de esta pregunta proporcionar la información con las
siguientes características, por cada empleado o empleada, o asesor o asesora:*

Nombre del empleado o empleada o asesor o asesora.

Puesto que ocupa u ocupaba.

*Dependencia a la que estaba adscrito o diputado o diputada con la que
trabajaba.*

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Escrutador Nacional"

Salario mensual bruto y neto del empleado o empleada, o asesor o asesora, que solicitó el citado permiso.

Dependiendo del caso detallar si es permiso con goce de sueldo o sin goce de sueldo.

Requiero la información de los permisos solicitados y autorizados a partir del primero de enero de 2012 y hasta el 8 de junio de 2012

Para el caso de cada empleado o empleada, o asesor o asesora, detallar la fecha en el que fue autorizado su permiso.

En todos los casos, es decir de cada empleado, empleada, o asesor o asesora, que haya sido motivo de un permiso para tener una baja temporal en su empleo, requiero copia del documento donde haya solicitado dicho permiso al funcionario respectivo del Congreso local.

De cada empleado o empleada, o asesor o asesora, en esta situación, proporcionar el plazo o tiempo en el cual estará dado de baja temporalmente o con el respectivo permiso para ausentarse.

2.- Copia del documento donde conste el nombre de los funcionarios o empleados, o asesores o asesoras, del Poder Legislativo que hayan presentado su renuncia al empleo del que gozaban en el Poder Legislativo.

Para el caso de esta pregunta proporcionar la información con las siguientes características, por cada ex empleado o ex empleada, o ex asesor o ex asesora (que se encuentren en esta situación):

Nombre del empleado o empleada, o asesor o asesora (ahora ex empleados y ex asesores).

Puesto que ocupaba.

Dependencia a la que estaba adscrito o adscrita, o diputado con el cual trabajaba.

Salario mensual bruto y neto que percibía.

Requiero la información de las renunciaciones presentadas y autorizadas a partir del primero de enero de 2012, y hasta el 8 de junio de 2012, por lo cual en el caso de cada ex empleado o ex empleada, ex asesor o ex asesora, proporcionar la fecha también en la cual presentó su renuncia.

En todos y cada uno de los casos, es decir de cada empleado o empleada, asesor o asesora, que haya presentado y se le haya autorizado la renuncia,

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Escudador Nacional"

requiero copia del documento donde solicitó la respectiva renuncia a su respectivo superior o funcionario respectivo.

Para el caso de cada ex empleado o ex empleada, o ex asesor o ex asesora, en esta situación, precisar si tienen la posibilidad de ser recontratados.

3.- Copia del documento donde se justifique que la renuncia o permisos solicitados por empleados o ex empleados del Poder Legislativo, según sea el caso, no causó merma en el trabajo legislativo.

4.- En los casos donde no exista el permiso solicitado o la renuncia presentada por los empleados o ex empleados (o asesores o ex asesores) del Poder Legislativo, proporcionar copia del documento que soporte o compruebe dicho movimiento administrativo.

Nota 1: Para mayor precisión en la información cuando solicito información sobre los empleados del Poder Legislativo, me refiero a empleados, empleadas, asesores o asesoras, o cualquier otra denominación que exista, tanto en el caso de los permisos solicitados para ausentarse temporalmente, como en el caso de las renunciaciones.

Nota 2: Toda la información que requiero corresponde al plazo citado entre el primero de enero de 2012 al 8 de junio de 2012, por lo cual en el caso de cada empleado, empleada, asesor o asesora, y ex empleados, ex empleadas, ex asesores o ex asesoras, proporcionar la respectiva fecha (día y mes), en la cual realizó los respectivos trámites, y le fueron autorizados para ausentarse temporalmente o renunciar.

Nota 3: Cuando me refiero a permisos temporales para que empleados o asesores se ausenten, me refiero al hecho de que pidan permiso para dejar su puesto temporalmente y después volver a reincorporarse. (Si administrativamente tiene otro nombre este movimiento, proporcionar la información con base en esa clasificación)." (Sic.)

2.- Que mediante oficio UIPL/401/2012 de fecha siete de junio del año dos mil doce, la Unidad de Información de este Poder Legislativo, a través del SAIMEX, turnó la solicitud al Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, a fin de que proporcionara la respuesta correspondiente.

3.- Que en fecha veintiocho de junio del año dos mil doce, la Unidad de Información notificó vía SAIMEX, la respuesta proporcionada por el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, siendo la que a continuación se transcribe:

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2012". Año del Bicentenario de el Escarador Nacional"

RESPUESTA:

"CON RELACIÓN A LOS NUMERALES 1, 2, 3 Y 4 DE SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN; LE COMUNICAMOS QUE EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL NO SE ENCONTRARON REGISTROS QUE SE REFIERAN A PERMISOS TEMPORALES SOLICITADOS POR EMPLEADOS, EMPLEADAS, ASESORES O ASESORAS DEL PODER LEGISLATIVO, COMO TAMPOCO DOCUMENTOS RELACIONADOS CON RENUNCIAS Y/O BAJAS DE EMPLEADOS, EMPLEADAS, ASESORES O ASESORAS EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO DE 2012 AL 8 DE JUNIO DE 2012". (Sic)

4.- Que en fecha veintinueve de junio de dos mil doce, se recibió a través del SAIMEX, Recurso de Revisión interpuesto por el C. [REDACTED], en contra de la respuesta a la solicitud marcada con el folio 00158/PLEGISLA/IP/A/2012, en los siguientes términos:

ACTO IMPUGNADO

"respuesta de la Unidad de Información". (Sic.)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

"No se proporciono la información solicitada (Sic.)

5.- Que en fecha veintinueve de junio del año en curso la Unidad de Información, mediante oficio número UIPL/0465/2012, solicitó al Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas de éste Poder Legislativo, remita datos, documentos y consideraciones necesarias a fin de integrar debidamente el informe justificado, de acuerdo a lo dispuesto por el Lineamiento Sesenta y Siete inciso c) último párrafo de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



"2011". Año del Bicentenario de el Escarador Nacional"

A USTEDES CC. COMISIONADOS, atentamente pido:

PRIMERO. Tenerme por presentado en tiempo y forma, rindiendo el informe justificado.

SEGUNDO. Previos los trámites legales, determinar improcedente el presente Recurso de Revisión.

ATENTAMENTE

LIC. M. MONICA OCHOA LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD

7. El seis de julio de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** remitió a través de los Comisionados **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**, **ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV** y **MIROSLAVA CARRILO MARTÍNEZ**, respectivamente, copias digitales de los oficios **UIPL/0494/2012**, **UIPL/0493/2012** y **UIPL/0492/2012**, suscritos por la Titular de la Unidad de Información, que son coincidentes al señalar:

*"...me permito remitir oficio **SAF/ST/0694** signado por el servidor público habilitado se la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del cual remite listado de personas que causaron baja en el Poder Legislativo, por lo que rectifica la respuesta emitida a la solicitud de información folio **0158/PLEGISLA/IP/A/2012**.*

Por consiguiente, en atención a que la dependencia responsable del acto impugnado modificó la respuesta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita a usted C. Comisionada (así escrito en todos los oficios), ordene el sobreseimiento del recurso de revisión mencionado.

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

*Cabe destacar que la información solicitada en el folio en mención, fue igualmente requerida en los números **0148/PLEGISLA/IP/A/2012** y **0149/PLEGISLA/IP/A/2012**, relativos a los recursos de revisión **805/INFOEM/IP/RR/2012** y **806/INFOEM/IP/RR/2012**, respectivamente, por lo que atendiendo a que se trata de la misma información y solicitante, se insta se proceda a acordar la acumulación de los expedientes, de acuerdo a lo señalado por el "Lineamiento once" de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios Estatal..."*

A los correos se adjuntó copia digital del siguiente documento.



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional."



Toluca, Méx., a 04 de Julio de 2012.
SAF/ST/0694/2012

LIC. MONICA OCHOA LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En respuesta al oficio número UIPL/0465/2012, por el cual nos remite recurso de revisión número 00822/INFOEM/IP/RR/2012, en contra de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00158/PLEGISLA/IP/A/2012. Por este conducto se servirá encontrar el nombre de las personas que causaron baja en el Poder Legislativo en el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio del año en curso.

No.	N O M B R E
1	ALBARRAN VALDES MARCO POLO
2	CRUZ ZAMORA HUMBERTO
3	HERNANDEZ MARTINEZ JORGE
4	HERNANDEZ RESENDIZ MIGUEL ANGEL
5	JASSO BAUTISTA ANAYELLI PAMELA
6	MORALES LAGUNAS ROBERTO JUAN
7	VALENCIA MORAN ZAYIN ADRIANA
8	CONSUELO REZA ZACARIAS
9	FALCON SANCHEZ GABRIELA ERIKA
10	FILOMENO PEREZ GIOVANNI
11	HURTADO CISNEROS ALFREDO
12	LADINO MORALES JOSE JUAN ANTONIO
13	MENDEZ PORCAYO EDSON
14	MENDOZA LIZAOLA RODRIGO
15	MEJIA TORRES LIBERTAD
16	REYES GARCIA DANIELA
17	RODEA CAMACHO MARICRUZ
18	SANCHEZ UREÑA GAMALIEL
19	VAZQUEZ GAMBOA JOSE LUIS



Por lo expuesto solicitamos tomar en consideración los datos proporcionados en el presente documento a efecto que se integren en el informe de justificación que deberá remitirse al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Antonio Hernández Ortega
Servidor Público Habilitado

C.c.p Mtro. Jaime Adán Carbajal Domínguez. - Secretario de Administración y Finanzas.
 Archivo.

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

8. Por acuerdo **INFOEM/ORD/25/2012.X**, adoptado en la Vigésimo Quinta Sesión Ordinaria de diez de julio de dos mil doce, el Pleno de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aprobó por unanimidad de los presentes, ordenar la acumulación de los expedientes relativos a los recursos de revisión **00805/INFOEM/IP/RR/2012,** **00806/INFOEM/IP/RR/2012** y **00822/INFOEM/IP/RR/2012.**

C O N S I D E R A N D O

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, también referida en esta resolución como Ley de la materia.

Mediante Decreto 198 de veintinueve de noviembre de dos mil diez, publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en la misma fecha, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador de la Entidad, mediante el cual designó al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE** como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

II. Establecido lo anterior, se precisa que al amparo de lo señalado los numerales 41 Bis fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como "**ONCE**" de los "**LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**", publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de treinta de octubre de dos mil ocho, en relación con el principio de tutela jurisdiccional instituido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; este Órgano Garante del derecho de acceso a la información pública, tiene la facultad de ordenar la acumulación de los recursos de revisión que aquí se tramitan, en los siguientes casos:

- a) El solicitante y la información referidos sean las mismas;
- b) Las partes o los actos impugnados sean iguales;

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

- c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo sujeto obligado, aunque se trate de solicitudes diversas;
- d) Resulte conveniente a la resolución unificada de los asuntos; y
- e) En cualquier otro caso que determine el Pleno.

Bajo tales parámetros y después de haber analizado los expedientes electrónicos de los recursos de revisión **00805/INFOEM/IP/RR/A/2012**, **00806/INFOEM/IP/RR/A/2012** y **00822/INFOEM/IP/RR/A/2012**, este Cuerpo Colegiado adquiere la convicción plena que, los citados medios de impugnación fueron promovidos por el mismo recurrente en contra del mismo sujeto obligado (identidad de partes), y que existe una estrecha vinculación de los asuntos porque en todos los casos la materia de requerimiento de **EL RECURRENTE** consiste en los documentos relacionados con solicitudes de permisos o bajas temporales, así como renunciaciones o bajas definitivas, de empleados, funcionarios y/o asesores de **EL SUJETO OBLIGADO**, conforme a las solicitudes de acceso a información pública registradas en **EL SAIMEX** con los números de folio o expediente **00148/PLEGISLA/IP/A/2012**, **00149/PLEGISLA/IP/A/2012** y **00158/PLEGISLA/IP/A/2012**.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en el artículo **“ONCE”** de los **“LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN, QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”**, y con el objeto de evitar la emisión de resoluciones contradictorias, es procedente la acumulación de los expedientes electrónicos **00805/INFOEM/IP/RR/A/2012**, **00806/INFOEM/IP/RR/A/2012** y **00822/INFOEM/IP/RR/A/2012**, relativos a los recursos de revisión promovidos por **EL RECURRENTE** en contra de **EL SUJETO OBLIGADO**.

Sirve de apoyo al anterior criterio, la Tesis de Jurisprudencia sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo XIV, Julio de 1994, Página 395, la que se aplica por analogía y a la letra dispone:

“ACUMULACION DE AUTOS. El objetivo primordial de la acumulación de autos, según se desprende del análisis lógico y congruente de los artículos 57 y 63 de la Ley de Amparo, es acatar el principio de economía procesal traducido en que en una sola audiencia se resuelvan dos o más juicios de garantías en donde se reclama el mismo acto y evitar que en dichos juicios se dicten sentencias contradictorias; resultando de lo anterior, que a pesar de la tramitación y de la resolución conjunta y simultánea, los juicios de amparo acumulados conservan su individualidad, es decir, sus características propias. De lo anterior se infiere que la

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

circunstancia de que no se haya declarado la acumulación de ninguna manera implica que se hubiere dejado sin defensa a las partes o que pudiera influir de manera decisiva en la sentencia que deba dictarse en definitiva, ni menos aún que no haya sido oída alguna de las partes que tenga derecho a intervenir en el juicio conforme a la ley; motivo por el cual es claro que no está en presencia del supuesto normativo que contemple el artículo 91, fracción IV, segunda parte, de la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 constitucionales.”

III. Antes de avocarse al estudio de fondo de los asuntos en que se actúa y considerando, que el análisis de procedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, es una cuestión de orden público de tratamiento previo y preferencial; éste Órgano Público Autónomo, se pronuncia respecto de las consideraciones que a ese respecto hace valer **EL SUJETO OBLIGADO** en los informes de justificación promovidos el veintisiete de junio de dos mil doce, así como en los correos electrónicos recibidos el seis de julio del mismo año, que literalmente se hicieron consistir en:

- a) Sustancialmente sostiene **EL SUJETO OBLIGADO** en sus informes de justificación, que los recursos son improcedentes, en virtud de que en la especie no se actualiza ninguna de las hipótesis contenidas en el artículo 71 fracciones I a la IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que en las respuestas notificadas a **EL RECURRENTE** el veinte y veintinueve de junio de dos mil doce, se le entregó copia digital de las Gacetas de Gobierno donde constan las licencias otorgadas por el Pleno de la Asamblea de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, a los disputados que la solicitaron, con lo que cumplió lo instituido en los numerales 40 fracción II, 41 y 48 de la Ley de la materia; sin dejar de tomar en cuenta que el Servidor Público Habilitado manifestó en el oficio **SAF/ST/0653/2012**, *“EN LO QUE SE REFIERE A LAS LICENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS O EX EMPLEADOS LE COMUNICAMOS; EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL NO EXISTEN REGISTROS RELACIONADOS CON PERMISOS TEMPORALES Y/O BAJAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENRE EL PRIMERO DE ENERO DE 2012 AL 30 DE MAYO, FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD”*.
- b) *“...me permito remitir oficio **SAF/ST/0694** signado por el servidor público habilitado se la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del cual remite listado de personas que causaron baja en el Poder Legislativo, por lo que rectifica la respuesta emitida a la solicitud de información folio **0158/PLEGISLA/IP/A/2012**.*

Por consiguiente, en atención a que la dependencia responsable del acto impugnado modificó la respuesta, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se solicita a usted C. Comisionada (así escrito en todos los oficios), ordene el sobreseimiento del recurso de revisión mencionado.

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

*Cabe destacar que la información solicitada en el folio en mención, fue igualmente requerida en los números **0148/PLEGISLA/IP/A/2012** y **0149/PLEGISLA/IP/A/2012**, relativos a los recursos de revisión **805/INFOEM/IP/RR/2012** y **806/INFOEM/IP/RR/2012**, respectivamente, por lo que atendiendo a que se trata de la misma información y solicitante, se insta se proceda a acordar la acumulación de los expedientes, de acuerdo a lo señalado por el "Lineamiento once" de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios Estatal..."*

Son **infundados** tales argumentos, en atención a las siguientes consideraciones:

Para comprender el sentido de dicha determinación, se hace necesario precisar que acorde a las solicitudes de acceso a información pública registradas en **EL SAIMEX** con los números de folio o expediente **00148/PLEGISLA/IP/A/2012**, **00149/PLEGISLA/IP/A/2012** y **00158/PLEGISLA/IP/A/2012**, en el caso concreto **EL RECURRENTE** requirió a **EL SUJETO OBLIGADO** la siguiente información:

- ❖ Copia digital del soporte documental que contenga los nombres de los funcionarios, empleados y/o asesores, que hayan solicitado y obtenido permiso para gozar de una baja temporal en su empleo, cargo o comisión con referencia específica a:
 - ✓ Puesto que ocupa u ocupaba;
 - ✓ Dependencia a la que estaba adscrito o Diputado con el que trabajaba;
 - ✓ Salario mensual bruto y neto;
 - ✓ Si es permiso con goce de sueldo o sin goce de sueldo;
 - ✓ Fecha de autorización;
 - ✓ Periodo de tiempo autorizado; y
 - ✓ Solicitud de permiso.

- ❖ Copia digital del soporte documental que contenga los nombres de los funcionarios, empleados y/o asesores, que hayan presentado renuncia al empleo, cargo o comisión con referencia específica a:
 - ✓ Puesto que ocupa u ocupaba;
 - ✓ Dependencia a la que estaba adscrito o Diputado con el que trabajaba;
 - ✓ Salario mensual bruto y neto;

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

MENSUAL” y **NETO MENSUAL**” (últimos en relación al salario); es igualmente cierto que, en tales respuestas **nada se dijo** de los permisos temporales y renunciaciones presentados por funcionarios, empleados y/o asesores distintos a los Diputados de la Legislatura Estatal y en su caso, de los documentos que justifican que la autorización de permisos temporales no causó “merma” al trabajo legislativo, tan es así que fue hasta la promoción de los informes de justificación que se analizan, que se adjuntó copia digital del oficio **SAF/ST/0653/2012**, mediante el cual el Servidor Público Habilitado, hace del conocimiento que en los archivos de la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal, no existen registros relacionados con permisos temporales y/o bajas en el periodo comprendido del uno de enero al treinta de mayo de dos mil doce.

Bajo tales parámetros es que se considera, que contrario a lo que aduce **EL SUJETO OBLIGADO** en sus informes de justificación, ante la entrega incompleta de los datos requeridos en las solicitudes de acceso a información pública **00148/PLEGISLA/IP/A/2012, 00149/PLEGISLA/IP/A/2012**

y **00158/PLEGISLA/IP/A/2012**, en el caso en estudio si de se actualiza la hipótesis prevista en la fracción II del artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 71.- Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

...

II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada...”

Por otro lado debe decirse que, son inatendibles en este apartado los argumentos de **EL SUJETO OBLIGADO**, en cuanto a que las respuestas notificadas el veinte y veintinueve de junio de dos mil doce, cumplen con los dispuesto en los artículos 40 fracción II, 41 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que, tales consideraciones implican una cuestión de fondo a dilucidar en los recursos de revisión **00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012 y 00822/INFOEM/IP/RR/2012**, que de resultar fundadas conllevarían a conformar los actos controvertidos y no a declarar la improcedencia de los medios de impugnación de mérito.

Sirve como apoyo al anterior criterio, la Jurisprudencia P./J.135/2001, así como la Tesis XVI.1o.A.T.9 K, adoptadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como los Tribunales Colegiados de Circuito, consultables en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

Época, Tomos XV, Enero de 2002 y XXIX, Enero de 2009, páginas 5 y 2630, respectivamente, mismas que se aplican por analogía y a la letra dicen:

“IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO, DEBERÁ DESESTIMARSE. Las causales de improcedencia del juicio de garantías deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si se hace valer una en la que se involucre una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse.”

“AGRAVIOS INOPERANTES EN LA REVISIÓN. LO SON AQUELLOS QUE CONTROVIERTEN LA DETERMINACIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO QUE DECLARÓ INFUNDADAS LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA HECHAS VALER, CUYO ANÁLISIS REQUIERE PREVIAMENTE DILUCIDAR TEMAS VINCULADOS CON EL ESTUDIO DE FONDO DEL JUICIO, Y DEBEN ATENDERSE AL EFECTUARSE ÉSTE. Cuando en el juicio de garantías se hacen valer causales de improcedencia cuyo análisis requiriere previamente dilucidar temas vinculados con el fondo, el Juez de Distrito debe desestimarlas con base en la jurisprudencia P./J. 135/2001, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XV, enero de 2002, página 5, de rubro: "IMPROCEDENCIA DEL JUICIO DE AMPARO. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO, DEBERÁ DESESTIMARSE.". No obstante, si no lo hace así, sino que las declara infundadas y en los agravios expresados en la revisión se impugna dicha determinación, el ad quem debe considerar inoperantes esos argumentos ante la imposibilidad de atenderlos sin involucrar cuestiones de constitucionalidad del acto, tanto más que la decisión final de no sobreseer se encuentra justificada en términos de la jurisprudencia referida. De ahí que lo correcto sea tomar los agravios como tendentes a justificar la constitucionalidad del acto reclamado y atenderlos al efectuar el estudio de fondo correspondiente.”

Finalmente, tampoco tiene razón **EL SUJETO OBLIGADO**, en el sentido de que debe declararse el sobreseimiento de los recursos de revisión **00805/INFOEM/IP/RR/2012**, **00806/INFOEM/IP/RR/2012** y **00822/INFOEM/IP/RR/2012**, en términos de lo prescrito en el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Se afirma lo anterior, porque no obstante que en los informes de justificación promovidos el veintiséis de junio de dos mil doce, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó copia digital del oficio **SAF/ST/0653/2012**, mediante el cual el Servidor Público Habilitado hace del conocimiento que: *“EN LO QUE SE REFIERE A LAS LICENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS O EX EMPLEADOS LE COMUNICAMOS; EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL NO EXISTEN REGISTROS RELACIONADOS CON PERMISOS TEMPORALES Y/O BAJAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENRE EL PRIMERO DE ENERO DE 2012 AL 30 DE MAYO, FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD”, lo que sería suficiente para tener por satisfecha las*

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
RECORRENTE: Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
SUJETO OBLIGADO: [REDACTED]
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

solicitudes de acceso a la información, dado que se manifestó que no existía permisos temporales o renunciadas de personal distinto a los Diputados de la Legislatura (hecho negativo). A través de los correos institucionales de los Comisionados **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV y MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ,** se entregó el siguiente oficio:



"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional."



Toluca, Méx., a 04 de julio de 2012.
 SAF/ST/0694/2012

LIC. MONICA OCHOA LÓPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

En respuesta al oficio número UIPL/0465/2012, por el cual nos remite recurso de revisión número 00822/INFOEM/IP/RR/2012, en contra de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00158/PLEGISA/IP/A/2012. Por este conducto se servirá encontrar el nombre de las personas que causaron baja en el Poder Legislativo en el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio del año en curso.

No.	N O M B R E
1	ALBARRAN VALDES MARCO POLO
2	CRUZ ZAMORA HUMBERTO
3	HERNANDEZ MARTINEZ JORGE
4	HERNANDEZ RESENDIZ MIGUEL ANGEL
5	JASSO BAUTISTA ANAYELLI PAMELA
6	MORALES LAGUNAS ROBERTO JUAN
7	VALENCIA MORAN ZAYIN ADRIANA
8	CONSUELO REZA ZACARIAS
9	FALCON SANCHEZ GABRIELA ERIKA
10	FILOMENO PEREZ GIOVANNI
11	HURTADO CISNEROS ALFREDO
12	LADINO MORALES JOSE JUAN ANTONIO
13	MENDEZ PORCAYO EDSON
14	MENDOZA LIZAOLA RODRIGO
15	MEJIA TORRES LIBERTAD
16	REYES GARCIA DANIELA
17	RÓDEA CAMACHO MARICRUZ
18	SANCHEZ UREÑA GAMALIEL
19	VAZQUEZ GAMBOA JOSE LUIS



Por lo expuesto solicitamos tomar en consideración los datos proporcionados en el presente documento a efecto que se integren en el informe de justificación que deberá remitirse al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

Antonio Hernández Ortega
 Senador Público Habilitado

C.c.p Mtro. Jaime Adán Carbajal Domínguez - Secretario de Administración y Finanzas.
 Archivo.

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

De lo que se desprende que, con independencia de los permisos temporales y definitivos de los Diputados, dentro del periodo comprendido entre el uno de enero al treinta de junio de dos mil doce, también causaron baja de **EL SUJETO OBLIGADO**, diecinueve personas; por tanto, para actualizar la causa de sobreseimiento establecida en el artículo 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, era necesario acreditar con los medios de prueba idóneos, que atinente a esas personas se informara a **EL RECURRENTE** lo siguiente:

- ✓ Puesto que ocupa u ocupaba;
- ✓ Dependencia a la que estaba adscrito o Diputado con el que trabajaba;
- ✓ Salario mensual bruto y neto;
- ✓ Fecha de renuncia;
- ✓ Renuncia o documento que acredite el movimiento de baja;
- ✓ Si tiene la posibilidad de ser recontratados.

Circunstancias que no fueron satisfechas, ya que no únicamente se entregó la lista anteriormente descrita.

IV. Establecido lo anterior y atendiendo a los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**, así como a las razones expuestas por **EL SUJETO OBLIGADO** en los correspondientes informes de justificación; este Cuerpo Colegiado adquiere la convicción plena que, en el presente asunto la **LITIS** se circunscribe a determinar si las respuestas producidas el veinte y veintinueve de junio de dos mil doce, satisfacen o no, las solicitudes de acceso a la información pública registradas en **EL SAIMEX** con los números de folio o expediente **00148/PLEGISLA/IP/A/2012**, **00149/PLEGISLA/IP/A/2012** y **00158/PLEGISLA/IP/A/2012**.

V. Con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 75 Bis fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a citar los motivos de inconformidad formulados por **EL RECURRENTE** en sus promociones de veintidós y veintinueve de junio de dos mil doce, que se hicieron consistir en que:

00805/INFOEM/IP/RR/2012

“...RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD...”

El principal motivo para interponer este recurso de inconformidad, es la violación total del Congreso local a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien incluso busca confundir al petionario, al entregarle información totalmente sesgada y que no tiene relación con la solicitud presentada. La información que se solicita en la petición respectiva, es referente a empleados,

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

funcionarios, ex empleados o ex funcionarios, y de manera dolosa el Congreso local contesta con información de licencias de diputados locales, lo cual a todas luces resulta una burla al estado de Derecho y al respeto irrestricto de las garantías individuales del peticionario...”

00806/INFOEM/IP/RR/2012

“...RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD...”

El principal motivo para interponer este recurso de inconformidad, es la violación total del Congreso local a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien incluso busca confundir al peticionario, al entregarle información totalmente sesgada y que no tiene relación con la solicitud presentada. La información que se solicita en la petición respectiva, es referente a empleados, funcionarios, ex empleados o ex funcionarios, y de manera dolosa el Congreso local contesta con información de licencias de diputados locales, lo cual a todas luces resulta una burla al estado de Derecho y al respeto irrestricto de las garantías individuales del peticionario...”

00822/INFOEM/IP/RR/2012

“...RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD...”

No se proporcionó la información solicitada...”

Antes de verter el análisis correspondiente a los citados motivos de disenso, con el propósito de que el mismo se facilite, sea suficientemente claro y principalmente se cuente con un marco de referencia de la decisión de este Órgano Público Autónomo; se estima conveniente exponer algunas consideraciones jurídicas respecto del principio de congruencia, prescrito en el artículo DOCE de los **“LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”**, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México el treinta de octubre de dos mil ocho, que a la letra dispone:

“Doce.- Las resoluciones y respuestas de los sujetos obligados, así como las de este Instituto deber ser claras, precisas y congruentes con todos los puntos de las solicitudes de acceso a la información, acceso y corrección de datos personales presentadas por los particulares.”

De donde se desprende que, las resoluciones emitidas por los sujetos obligados en el procedimiento de acceso a la información pública, se encuentran constreñidas a satisfacer el principio de congruencia.

Gramaticalmente la palabra **“congruencia”** significa: *“...Conveniencia, coherencia, relación lógica. Conformidad entre los pronunciamientos del fallo y las pretensiones de*

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

las partes formuladas en el juicio..." (Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, 22ª edición, Editorial Espasa Calpe, Madrid España 2001, Tomo 3, página 422); lo que traducido a esta materia implica, que al momento de emitir sus determinaciones en relación a las solicitud de acceso a la información pública, los sujetos obligados deben hacerlo atentas a lo efectivamente planteado por el interesado, es decir, que la respuesta se base estrictamente en los datos requeridos sin omitir o añadir alguno de ellos (congruencia externa); además de desarrollar su estructura de manera lógica, debiendo existir correspondencia entre el estudio y los puntos decisorios (congruencia interna).

Cobra aplicación en la especie aunque por analogía, la Jurisprudencia I.3o.A J/30, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, consultable en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo IX Enero de 1999, página 638, de rubro y texto siguientes:

*"**CONGRUENCIA, PRINCIPIO DE. SUS ASPECTOS. EL ARTÍCULO 229 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN ES EL QUE LO CONTIENE.** El principio de congruencia (consistentemente respetado en materia civil), resulta igualmente utilizado y aplicado en todos los procesos judiciales y jurisdiccionales y en su esencia está referido a que las sentencias deben ser congruentes no sólo consigo mismas, sino también con la litis tal y como quedó formulada por medio de los escritos de demanda y contestación. Sostienen los jurisprudenciales que hay dos clases de congruencia, la interna y la externa. La primera consiste en que la sentencia no contenga resoluciones ni afirmaciones que se contradigan entre sí o con los puntos resolucivos. La congruencia externa exige que la sentencia haga ecuación con los términos de la litis. Ambas congruencias se contemplan en el artículo 229 del Código Fiscal de la Federación, al establecer: "Las sentencias del Tribunal Fiscal de la Federación se fundarán en derecho y examinarán todos y cada uno de los puntos controvertidos de la resolución, la demanda y la contestación; en sus puntos resolucivos expresarán con claridad los actos o procedimientos cuya nulidad se declare o cuya validez se reconozca. Causan estado las sentencias que no admitan recurso.". Luego entonces, las Salas del Tribunal Fiscal de la Federación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 229 del Código Fiscal de la Federación, deben observar en toda sentencia el principio de congruencia, lo cual estriba en que al resolver la controversia lo hagan atentas a lo planteado por las partes respecto de la resolución, la demanda y la contestación, sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer por los que controvierten; además, sus sentencias no deben contener consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolucivos."*

Ante tales parámetros, al tener a la vista los acusos de las solicitudes de información pública registradas en **EL SAIMEX** con los números de folio o expediente **00148/PLEGISLA/IP/A/2012**, **00149/PLEGISLA/IP/A/2012** y **00158/PLEGISLA/IP/A/2012**, y después de confrontarlos con el contenido de las respuestas producidas por **EL SUJETO OBLIGADO** el veinte y veintinueve de

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

junio de dos mil doce, respectivamente; este Órgano Garante arriba a la conclusión que, son **fundados** los motivos de inconformidad aducidos en este medio de defensa por **EL RECURRENTE**.

Se afirma lo anterior, porque no obstante que en las solicitudes de información supra citadas **EL RECURRENTE** requirió a **EL SUJETO OBLIGADO** la siguiente información:

- ❖ Copia digital del soporte documental que contenga los nombres de los funcionarios, empleados y/o asesores, que hayan solicitado y obtenido permiso para gozar de una baja temporal en su empleo, cargo o comisión con referencia específica a:
 - ✓ Puesto que ocupa u ocupaba;
 - ✓ Dependencia a la que estaba adscrito o Diputado con el que trabajaba;
 - ✓ Salario mensual bruto y neto;
 - ✓ Si es permiso con goce de sueldo o sin goce de sueldo;
 - ✓ Fecha de autorización;
 - ✓ Periodo de tiempo autorizado; y
 - ✓ Solicitud de permiso.

- ❖ Copia digital del soporte documental que contenga los nombres de los funcionarios, empleados y/o asesores, que hayan presentado renuncia al empleo, cargo o comisión con referencia específica a:
 - ✓ Puesto que ocupa u ocupaba;
 - ✓ Dependencia a la que estaba adscrito o Diputado con el que trabajaba;
 - ✓ Salario mensual bruto y neto;
 - ✓ Fecha de renuncia;
 - ✓ Renuncia;
 - ✓ Si tiene la posibilidad de ser recontratados.

- ❖ Copia del documento donde se justifique que las renunciaciones o permisos temporales solicitados, no causó “merma” en el trabajo legislativo; y

- ❖ En los casos donde no exista el permiso temporal o renuncia, proporcionar copia digital del documento que soporte o compruebe dicho movimiento administrativo (Así).

TODOS ELLO RESPECTO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO
DE ENERO AL OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

En las contestaciones entregadas por **EL SUJETO OBLIGADO**, únicamente se adjuntan cuarenta y siete solicitudes de licencia temporal, suscritas por los Diputados **JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, CRISTINA RUIZ SANDOVAL, FLORA MARTHA ANGÓN PAZ, FERNANDO ZAMORA MORALES, DARIO ZACARIAS CAPUCHINO, GERARDO XAVIER HERNÁNDEZ TAPIA, GUILLERMO CÉSAR CALDERÓN LEÓN, NOÉ BARRUETA BARÓN, JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA, ISABEL JULIA VICTORIA ROJAS DE ICAZA, OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ, MARÍA JOSÉ ALCALÁ IZGUERRA, FRANCISCO JAVIER FUNTANET MANGE, MIGUEL SÁMANO PERALTA, YOLITZI RAMÍREZ TRUJILLO, DANIEL PARRA ÁNGELES, EDGAR CASTILLO MARTÍNEZ, PABLO BEDOLLA LÓPEZ, PABLO BASAÑEZ GARCÍA, DAVID SÁNCHEZ ISIDORO, HECTOR KARIM CARVALLO DELFÍN, MARTIN SOBREYRA PEÑA, FRANCISCO OSORNO SOBERON, CARLOS IRIARTE MERCADO, GREGORIO ESCAMILLA GODÍNEZ, JAEI MONICA FRAGOSO MALDONADO, ARTURO PIÑA GARCÍA, CONSTANZO DE LA VEGA MEMBRILLO, MARÍA ANGÉLICA LINARTE BALLESTEROS, EYNAR DE LOS COBOS CARMONA, MIGUEL ÁNGEL XOLAPA MOLINA y CRISOFORO HERNÁNDEZ MENA, de dieciséis de enero, seis de febrero, dos, nueve, veintiuno, veintiséis, veintisiete y veintiocho de marzo, doce, veintitrés y veintiséis de abril y veintidós de mayo, todos de dos mil doce, respectivamente; una solicitud de licencia absoluta signada por el Diputado **OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ**, de veintidós de mayo de dos mil doce; once Gacetas de Gobierno del Estado de México, de veintiséis de enero, seis de febrero, nueve, quince, veintidós y veintinueve de marzo, doce, diecisiete, veintiséis y veintisiete de abril y veintitrés de mayo de dos mil doce, respectivamente; así como un cuadro con referencia a **“NOMBRE”, “FECHA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO”, “PUESTO”, “DEPENDENCIA”, “BRUTO MENSUAL”** y **“NETO MENSUAL”** (últimos en relación al salario).**

Es decir, **EL SUJETO OBLIGADO** omitió pronunciarse respecto de los permisos temporales y renunciaciones presentados por funcionarios, empleados y/o asesores distintos a los Diputados de la Legislatura Estatal; de los documentos que justifican que la autorización de permisos temporales no causó “merma” al trabajo legislativo; así como lo relativo al documento que compruebe el movimiento administrativo relacionado con los permisos y renunciaciones.

Ello pone en evidencia que, en el caso concreto no se respondió a la totalidad de los puntos establecidos en las solicitudes de información pública registradas con los números de folio o expediente **00148/PLEGISLA/IP/A/2012, 00149/PLEGISLA/IP/A/2012 y 00158/PLEGISLA/IP/A/2012**, lo que conlleva la transgresión del principio de congruencia en el aspecto externo, que a la luz del artículo DOCE de los **“LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y**

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”, rige el procedimiento de acceso a la información pública y datos personales en la entidad.

Tales circunstancias, resultan suficientes para **modificar** el contenido de las respuestas producidas por **EL SUJETO OBLIGADO** el veinte y veintinueve de junio de dos mil doce, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública registradas en **EL SAIMEX** con los números de folio o expediente **00148/PLEGISLA/IP/A/2012**, **00149/PLEGISLA/IP/A/2012** y **00158/PLEGISLA/IP/A/2012**.

Ahora bien, no es óbice para este Órgano Garante lo expuesto por **EL SUJETO OBLIGADO** en la página siete del informe de justificación relativo al recurso de revisión **00805/INFOEM/IP/RR/2012**, así como en el oficio **SAF/ST/0694/2012** de cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Servidor Público Habilitado, que en lo que interesa a la letra dicen:

6.-Que mediante oficio número SAF/ST/0653/2012, recibido en la Unidad de Información en fecha veintiséis de junio del año en curso, el Servidor Público Habilitado de la Secretaría de Administración y Finanzas, dio contestación al oficio descrito en el considerando que antecede en los siguientes términos:

...

II.- EN LO QUE SE REFIERE A LICENCIAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS O EX EMPLEADOS LE COMUNICAMOS; EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL NO EXISTEN REGISTROS RELACIONADOS CON PERMISOS TEMPORALES Y/O BAJAS EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO DE 2012 AL 30 DE MAYO, FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD.

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

En respuesta al oficio número UIPL/0465/2012, por el cual nos remite recurso de revisión número 00822/INFOEM/IP/RR/2012, en contra de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 00158/PLEGISLA/IP/A/2012. Por este conducto se servirá encontrar el nombre de las personas que causaron baja en el Poder Legislativo en el período comprendido del 01 de enero al 30 de junio del año en curso.

No.	N O M B R E
1	ALBARRAN VALDES MARCO POLO
2	CRUZ ZAMORA HUMBERTO
3	HERNANDEZ MARTINEZ JORGE
4	HERNANDEZ RESENDIZ MIGUEL ANGEL
5	JASSO BAUTISTA ANAYELLI PAMELA
6	MORALES LAGUNAS ROBERTO JUAN
7	VALENCIA MORAN ZAYIN ADRIANA
8	CONSUELO REZA ZACARIAS
9	FALCON SANCHEZ GABRIELA ERIKA
10	FILOMENO PEREZ GIOVANNI
11	HURTADO CISNEROS ALFREDO
12	LADINO MORALES JOSE JUAN ANTONIO
13	MENDEZ PORCAYO EDSON
14	MENDOZA LIZAOLA RODRIGO
15	MEJIA TORRES LIBERTAD
16	REYES GARCIA DANIELA
17	RÓDEA CAMACHO MARICRUZ
18	SANCHEZ UREÑA GAMALIEL
19	VAZQUEZ GAMBOA JOSE LUIS

Documentos de los que se coligen las siguientes circunstancias:

- Que en el periodo comprendido del uno de enero a ocho de junio de dos mil doce, no existen en el archivo de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitudes de permiso de baja temporal de funcionarios, empleados y/o asesores distintas a las formuladas por los Diputados de la Legislatura, que fueron entregados a **EL RECURRENTE**; lo que conlleva un hecho negativo no demostrable con medios ordinarios de prueba, que exentan la emisión del dictamen de inexistencia previsto en el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con los numerales CUARENTA Y CUATRO y CUARENTA Y CINCO incisos a) al g) de los **“LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”**, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de treinta de octubre de dos mil ocho.

Sobre el tema son aplicables los criterios 0003-11 y 0004-11 adoptados por el Pleno de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, publicados en la Gaceta de Gobierno de diecinueve de octubre de dos mil once, que literalmente dicen:

“INEXISTENCIA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. La interpretación sistemática de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, permite concluir que la inexistencia de la información en el derecho de acceso a la información pública conlleva necesariamente a los siguientes supuestos:

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

a) *La existencia previa de la documentación y la falta posterior de la misma en los archivos del Sujeto Obligado, esto es, la información se generó, poseyó o administró —cuestión de hecho— en el marco de las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado, pero no la conserva por diversas razones (destrucción física, desaparición física, sustracción ilícita, baja documental, etcétera).*

b) *En los casos en que por las atribuciones conferidas al Sujeto Obligado éste debió generar, administrar o poseer la información, pero en incumplimiento a la normatividad respectiva no llevó a cabo ninguna de esas acciones.*

En ambos casos, el Sujeto Obligado deberá hacer del conocimiento del solicitante las razones que explican la inexistencia, mediante el dictamen debidamente fundado y motivado emitido por el Comité de Información y con las formalidades legales exigidas por la Ley de Transparencia.”

“INEXISTENCIA. DECLARATORIA DE LA ALCANCES Y PROCEDIMIENTOS. *De la interpretación de los artículos 29 y 30, fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se concluye que cuando el Titular de la Unidad de Información no localice la documentación solicitada, a pesar de haber sido generada, poseída o administrada por el Sujeto Obligado, turnará la solicitud al Comité de Información el cual es el único competente para conocer y deliberar mediante resolución el dictamen de declaratoria de inexistencia, la cual tiene como propósito que el particular tenga la certeza jurídica de que el Sujeto Obligado realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en los archivos a cargo. En consecuencia, es deber del Comité de Información instruir una búsqueda exhaustiva a todas y cada una de las áreas que integran orgánica o funcionalmente al Sujeto Obligado, para localizar los documentos que contengan la información materia de una solicitud, así como la de supervisar que esa búsqueda se lleve a cabo en todas y cada una de las áreas mencionadas. Dicha búsqueda exhaustiva implicará que el Comité acuerde las medidas pertinentes para la debida localización de la información requerida dentro de la estructura del Sujeto Obligado y, en general, el de adoptar cualquier otra previsión que considere conducente para tales efectos y velar por la certeza en el derecho de acceso a la información.”*

Bajo el entendido de que dicha búsqueda exhaustiva permitirá dos determinaciones:

a) *Que se localice la documentación que contenga la información solicitada y de ser así la información pueda entregarse al solicitante en la forma en que se encuentra disponible, o*

b) *Que no se haya encontrado documento alguno que contenga la información requerida, por lo que agotadas las medidas necesarias de búsqueda de la información y de no encontrarla, el Comité de Información deba emitir el dictamen de declaratoria de inexistencia y notificarlo al interesado.*

Aunado a lo anterior, en el dictamen de declaratoria de inexistencia el Comité de Información deberá motivar o precisar las razones por las que se buscó la información, las áreas en las que se instruyó la búsqueda, las respuestas otorgadas por los Servidores Públicos Habilitados y en general, todas aquéllas circunstancias que se tomaron en cuenta para llegar a determinar que la información requerida no obra en los archivos a cargo.”

- **Que además de la solicitud de licencia absoluta presentada por el Diputado OSCAR SÁNCHEZ JUÁREZ, en el periodo comprendido del uno de enero**

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

I. La renuncia del servidor público...

“Artículo 220 K.- La institución o dependencia pública tiene la obligación de conservar y exhibir en el proceso los documentos que a continuación se precisan:

I. Contratos, Nombramientos o Formato Único de Movimientos de Personal, cuando no exista Convenio de condiciones generales de trabajo aplicable...

...

Los documentos señalados en la fracción I de este artículo, deberán conservarse mientras dure la relación laboral y hasta un año después; los señalados por las fracciones II, III, IV durante el último año y un año después de que se extinga la relación laboral, y los mencionados en la fracción V, conforme lo señalen las leyes que los rijan. Los documentos y constancias aquí señalados, la institución o dependencia podrá conservarlos por medio de los sistemas de digitalización o de información magnética o electrónica o cualquier medio descubierto por la ciencia y las constancias expedidas por el encargado del área de personal de éstas, harán prueba plena...”

Además de que por su naturaleza, a la luz de los artículos 5 párrafo décimo quinto fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracciones I a la III, 2 fracción XV y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, dichos documentos constituyen información pública accesible.

No debiendo soslayar que, de contener datos personales los documentos a que se ha hecho referencia, **EL SUJETO OBLIGADO** debe elaborar las versiones públicas de conformidad con los artículos 2 fracciones II, VI, VIII y XIV, 19, 25, 25 Bis, 26 y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como Trigésimo de los **“CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO”**, publicados en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, de treinta y uno de enero de dos mil cinco, que se transcriben a continuación:

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

II. Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

VIII. Información Confidencial: La clasificada con este carácter por las disposiciones de esta u otras leyes;

XIV. Versión Pública: Documento en el que se elimina, suprime o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso...”

“Artículo 19.- El derecho de acceso a la información pública sólo será restringido cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.”

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

“Artículo 25.- Para los efectos de esta Ley, se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:

- I. Contenga datos personales;*
- II. Así lo consideren las disposiciones legales; y*
- III. Se entregue a los Sujetos Obligados bajo promesa de secrecía.*

No se considerará confidencial la información que se encuentre en los registros públicos o en fuentes de acceso público, ni tampoco la que sea considerada por la presente Ley como información pública.”

“Artículo 25 Bis.- Los sujetos obligados son responsables de los datos personales y, en relación con éstos, deben:

- I. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y evite su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado; y*
- II. Capacitar a los servidores públicos en relación a la protección de los datos personales.”*

“Artículo 26.- Los sujetos obligados deben sistematizar la información que contenga datos personales en archivos seguros y confiables bajo su resguardo y responsabilidad. Solamente podrá obligarse a los sujetos obligados a proporcionar información personal para proteger la seguridad pública o la vida de las personas; dicha información será la estrictamente necesaria y no contendrá datos que puedan originar discriminación, sobre su origen racial o étnico, preferencia sexual, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o de otro tipo, su participación en alguna asociación o la afiliación a una agrupación gremial.

En lo no previsto, los sujetos obligados estarán a lo dispuesto en la Ley especial.”

“Artículo 49.- Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y clasificada, la unidad de información sólo podrá proporcionar la primera, siempre que lo anterior sea técnicamente factible, pudiendo generar versiones públicas.”

“Trigésimo.- Será confidencial la información que contenga datos personales de una persona física identificada relativos a:

- Origen étnico o racial;*
- Características físicas;*
- Características morales;*
- Características emocionales;*
- Vida afectiva;*
- Vida familiar;*
- Domicilio particular;*
- Número telefónico particular;*
- Patrimonio*
- Ideología;*
- Opinión política;*
- Creencia o convicción religiosa;*
- Creencia o convicción filosófica;*
- Estado de salud física;*
- Estado de salud mental;*
- Preferencia sexual;*

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

*El nombre, en aquellos casos en que se pueda identificar a la persona identificable relacionándola con alguno de los elementos señalados en las fracciones anteriores. Se entiende para efecto de los servidores públicos del Estado de México que éstos ya se encuentran identificados al cumplir los sujetos obligados con las obligaciones establecidas en la fracción II del Artículo 12 de la Ley y;
Otras análogas que afecten su intimidad, como la información genética.”*

Dispositivos que en su conjunto prevén que el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, es por ello que este Instituto debe cuidar que los datos personales que obren en poder de los sujetos obligados sean protegidos y únicamente se den a conocer aquéllos que abonen a la rendición de cuentas y a la transparencia en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas.

Por lo que en el caso concreto, **EL SUJETO OBLIGADO** deberá suprimir o eliminar del soporte documental respectivo, el Registro Federal de Contribuyentes (RFC); la Clave Única de Registro de Población (CURP); la Clave de cualquier tipo de seguridad social (IMSS, ISSSTE, ISSEMYM, u otros); y en su caso, los números de cuentas bancarias.

Finalmente debe decirse que, **EL SUJETO OBLIGADO** debe pronunciarse respecto del documento donde se justifique que las renunciaciones o permisos temporales solicitados, no causó “merma” en el trabajo legislativo.

Ante tales realidades, lo debido es **modificar** las respuestas producidas por **EL SUJETO OBLIGADO** el veinte y veintinueve de junio de dos mil doce, atinente a las solicitudes de acceso a la información pública registradas en **EL SAIMEX** con los números de folio o expediente **00148/PLEGISLA/IP/A/2012**, **00149/PLEGISLA/IP/A/2012** y **00158/PLEGISLA/IP/A/2012**, con fundamento en los artículos 60 fracción VII, 71 fracción II y 75 Bis fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

VI. En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 48 párrafo segundo, 49, 60 fracción XXV y 75 Bis fracción III, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** que dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución, entregue a **EL RECURRENTE** a través de **EL SAIMEX** y en **versión pública**, copias digitales de los nombramientos y renunciaciones de los servidores públicos **ALBARRAN VALDES MARCO POLO**, **CRUZ ZAMORA HUMBERTO**, **HERNANDEZ MARTINEZ JORGE**, **HERNANDEZ RESENDIZ**

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

MIGUEL ANGEL, JASSO BAUTISTA ANAYELLI PAMELA, MORALES LAGUNAS ROBERTO JUAN, VALENCIA MORAN ZAYIN ADRIANA, CONSUE LOREZA ZACARIAS, FALCON SANCHEZ GABRIELA ERIKA, FILOMENO PEREZ GIOVANNI, HURTADO CISNEROS ALFREDO, LADINO MORALES JOSE JUAN NATONIO, MENDEZ PORCAYO EDSON, MENDOZA LIZAOLA RODRIGO, MEJIA TORRES LIBERTAD, REYES GARCIA DANIELA, RODEA CAMACHO MARICRUZ, SANCHEZ UREÑA GAMALIEL y SANCHEZ GAMBOA JOSE LUIS, así como emitir pronunciamiento respecto del documento donde se justifique que las renunciaciones o permisos temporales no causó “merma” en el trabajo legislativo.

En mérito de lo expuesto y fundado, este Órgano Garante del derecho de acceso a la información

RESUELVE

PRIMERO. Por los fundamentos y motivos indicados en el considerando II de este fallo, se ordena la **acumulación** de los expedientes electrónicos relativos a los recursos de revisión **00805/INFOEM/IP/RR/A/2012** **00806/INFOEM/IP/RR/A/2012** y **00822/INFOEM/IP/RR/A/2012**.

SEGUNDO. Acorde a las circunstancias de hecho y de derecho que se precisan en el considerando III de esta resolución, se declaran **infundadas las causas de improcedencia y sobreseimiento** invocadas por **EL SUJETO OBLIGADO** en los informes de justificación promovidos el veintisiete de junio de dos mil doce, así como en los correos electrónicos recibidos el seis de julio del mismo año.

TERCERO. Por los razonamientos aducidos en los considerandos III, IV y V de la presente determinación, son **procedentes** los recursos de revisión **00805/INFOEM/IP/RR/A/2012** **00806/INFOEM/IP/RR/A/2012** y **00822/INFOEM/IP/RR/A/2012**, y **fundadas** las razones o motivos de la inconformidad formuladas por **EL RECURRENTE**.

CUARTO. De conformidad a los fundamentos y motivos establecidos en el considerando V de esta decisión, se **modifican** las respuestas producidas por **EL SUJETO OBLIGADO** el veinte y veintinueve de junio de dos mil doce, atinente a las solicitudes de acceso a la información pública registradas en **EL SAIMEX** con los números de folio o expediente **00148/PLEGISLA/IP/A/2012**, **00149/PLEGISLA/IP/A/2012** y **00158/PLEGISLA/IP/A/2012**.

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

QUINTO. Acorde a los términos señalados en el considerando VI de este fallo, se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** a que entregue a **EL RECURRENTE** a través de **EL SAIMEX** y en **versión pública**, copias digitales de los nombramientos y renunciaciones de los servidores públicos **ALBARRAN VALDES MARCO POLO, CRUZ ZAMORA HUMBERTO, HERNANDEZ MARTINEZ JORGE, HERNANDEZ RESENDIZ MIGUEL ANGEL, JASSO BAUTISTA ANAYELLI PAMELA, MORALES LAGUNAS ROBERTO JUAN, VALENCIA MORAN ZAYIN ADRIANA, CONSUELO REZA ZACARIAS, FALCON SANCHEZ GABRIELA ERIKA, FILOMENO PEREZ GIOVANNI, HURTADO CISNEROS ALFREDO, LADINO MORALES JOSE JUAN ANTONIO, MENDEZ PORCAYO EDSON, MENDOZA LIZAOLA RODRIGO, MEJIA TORRES LIBERTAD, REYES GARCIA DANIELA, RODEA CAMACHO MARICRUZ, SANCHEZ UREÑA GAMALIEL y SANCHEZ GAMBOA JOSE LUIS**, así como emitir pronunciamiento respecto del documento donde se justifique que las renunciaciones o permisos temporales no causó “merma” en el trabajo legislativo.

SEXTO. Remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.-ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, PRESIDENTE Y FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADOS AUSENTES EN LA SESIÓN, CON EL VOTO A FAVOR DE MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN COMISIONADA, Y ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE, COMISIONADO, SIENDO PONENTE EL ÚLTIMO DE LOS NOMBRADOS; ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

AUSENTE EN LA SESIÓN
**ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
PRESIDENTE**

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA**

**MYRNA ARACELI GARCÍA MORÓN
COMISIONADA**

AUSENTE EN LA SESIÓN
**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO**

EXPEDIENTES: 00805/INFOEM/IP/RR/2012, 00806/INFOEM/IP/RR/2012
Y 00822/INFOEM/IP/RR/2012, ACUMULADOS
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: PODER LEGISLATIVO
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE

**ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE
COMISIONADO**

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL NUEVE DE AGOSTO DE
DOS MIL DOCE, EMITIDA EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN
00805/INFOEM/IP/RR/2012, **00806/INFOEM/IP/RR/2012** y
00822/INFOEM/IP/RR/2012 ACUMULADOS.